

**UNA CONTRIBUCION AL ESTUDIO DE LAS
ECONOMIAS MUNICIPALES EN CASTILLA**

**La coyuntura económica concejil murciana
en el período 1496-1517**

Por

FRANCISCO CHACON JIMENEZ

I INTRODUCCION Y FUENTES

La escasez de fuentes de tipo fiscal y, en general, de carácter económico en el período bajomedieval castellano, plantea graves dificultades para llegar a conocer las actividades urbanas, tanto desde el punto de vista de la producción y el comercio como del consumo.

Se cuenta, a veces, con relaciones de precios de diferentes artículos, ya sea materias primas o manufacturados, y salarios de distintos profesionales y trabajadores, en general, lo cual nos puede aproximar a la realidad de un mercado de cambio, pero que resulta muy difícil integrar, si se carece de otras informaciones que permitan un análisis comparativo, en un proceso económico global.

Los libros de mayordomo o de propios de los concejos castellanos, al hacer posible un análisis de las haciendas municipales, pueden ayudar a dar un paso más en el intento de captar la realidad integral de la estructura económica de las ciudades de Castilla. Este es el principal objetivo que anima el presente trabajo referido a Murcia, ciudad que cuenta entre sus fondos documentales con un suficiente número de libros de mayordomo a fin de investigar la etapa comprendida entre 1496 y 1517. Pese

a no existir la totalidad de los libros, los que se han conservado constituyen una serie lo bastante homogénea y regular como para analizar y conocer las características de la hacienda concejil.

Por otra parte, algunos estudios ya realizados (1) y otros libros anteriores y posteriores al período en cuestión (2), proporcionan el marco adecuado para conocer la tendencia general y los ciclos de la economía concejil murciana a lo largo de un siglo (1.431-1539).

Acometer el estudio y análisis de esta misma fuente en otras ciudades de Castilla y la posterior comparación y síntesis a nivel regional y nacional, ayudará, de forma general, a conseguir el propósito, que de manera parcial, se persigue aquí.

En cuanto a las características de la fuente base del trabajo, en uno de los primeros libros de propios o de mayordomo que conocemos en Murcia, concretamente el de Alfonso Carles para el ejercicio económico de 1431-32, se especifica claramente: "las rentas e propios del dicho concejo son estas que siguen" (3). Tal distinción continúa a lo largo de todo el siglo XV y XVI (4).

(1) BERMUDEZ AZNAR, Agustín: *Bienes concejiles de propios en la Castilla bajo-medieval*, Madrid, Dpto. de Historia del Derecho Español, Universidad Complutense. 1972. Ponencia presentada al III Symposium de Historia de la Administración.

SANCHEZ-LAORDEN SANCHEZ, Berta: *Murcia 1420-30. Precios y Salarios*, tesis de licenciatura inédita, Univ. Murcia, Facultad Filosofía y Letras, 1973.

MELENDRERAS GIMENO, María del Carmen: *Gastos e ingresos del concejo murciano en 1459-60*, Murcia, Miscelánea Medieval Murciana, 1973, pgs. 139-175.

MOLINA MOLINA, Angel Luis, *La economía concejil murciana en 1479-80*, Murcia, Miscelánea Medieval Murciana, 1973, págs. 111-139.

ABELLAN PEREZ, Juan: *Colección de Documentos para la historia del Reino de Murcia. Documentos de Juan II de Castilla (1419-1454)*. Tesis doctoral inédita, Univ. Murcia, Facultad Filosofía y Letras, 1975.

(2) Libro del Mayordomo Gonzalo Fernández de Hermsilla, 1439-40, Archivo Municipal de Murcia (en adelante A.M.M.) Legajo, 3.022. Libro del mayordomo Bartolomé Gallardo, 1444-45, A.M.M. Leg. 3.047. Libro del mayordomo Juan Bezón, 1529-30, A.M.M. Leg. 3.023. Libro del mayordomo Alonso García, 1539-40, A.M.M. Leg. 3.023.

(3) BERMUDEZ AZNAR, A.: Ob. cit., Doc. n.º 4, p. 19.

(4) Pueden verse los diferentes libros de mayordomo que componen este estudio.

No vamos a entrar en el origen y naturaleza jurídica de los bienes de propios, es claro que con la reforma de los concejos llevada a cabo por Alfonso XI se hace necesaria la dotación a las comunidades locales, al adquirir una personalidad jurídica, de unos bienes, ya sean inmuebles o derechos de carácter impositivo, que precisan como base económica de sostenimiento.

La explotación de los primeros, los estrictamente “propios” producirán, lo mismo que el segundo concepto, una renta que dependerá de concesión real o vendrá determinada por el mismo concejo. En definitiva y ya desde el siglo XIV, se está encuadrando con el término de propios, todos aquellos bienes sobre los que el concejo ejerce una propiedad reflejada a través de un sistema de explotación por arriendo, venta, gravamen, etc (5).

La denominación, incluye también la palabra mayordomo, por ser este oficial el encargado y responsable de la hacienda concejil, tanto en lo referente a la obtención de ingresos, como en los gastos que realiza. Precisamente el tener que rendir cuentas de su gestión pública ante diversas autoridades: corregidor, escribano real, aunque en ocasiones lo era el del concejo, como en 1501, y dos contadores, es lo que originó la existencia de esta documentación de carácter económico.

Cualquier libro de propios está dividido en dos grandes apartados: ingresos y gastos. En el primero se detallan los diferentes cargos que se le hacen al mayordomo una vez rematadas las distintas rentas del concejo que, previamente, han salido a pública subasta. Se efectuaba en la plaza de Santa Catalina y siempre en domingo, con la consiguiente animación y expectación por parte de todos los asistentes.

El primer domingo en que se ponían las rentas a la puja de los futuros arrendadores, sus ofertas no eran definitivas. Transcurridos quince días, se corría en el mismo lugar el segundo y definitivo remate.

(5) BERMUDEZ AZNAR, A. ob., cit., p. 8.

Las cantidades que se podían ofertar para superar el límite en que se encontraba situado el arrendamiento, estaban restringidas a la décima o veinteava parte del total en que se encontrase (diezmo o medio diezmo), eso sí, se podían efectuar cuantas pujas se pudiese y/o desease (6), el límite lo marcaba el tiempo. A la puesta del sol se remataban y concedían definitivamente los arrendamientos (7).

El concejo, reunido en sesión, aceptaba las cantidades rematadas en la plaza de Santa Catalina y que debían ser entregadas al mayordomo, quien anotaba en el libro de cuentas el tipo de renta, el nombre del arrendador y la cantidad en que había sido concedida.

(6) Por ejemplo en 1509, la renta de la Jabonería salió a subasta en 10.500, llegando a rematarse en 16.339 mrs. La del estiércol, de 400 llegó a 530. La renta del Almudí, dobló el precio de salida, 5.000 por 10.000 mrs., (A.M.M. Actas Capitulares 1509, 24-VI-1509, fol. 7r.-9v).

Era necesario hacer efectivas las pujas; en caso de no obtener el arrendamiento, el concejo las devolvía a sus dueños. Eso sucede en 1516-17, con la renta de la casa del Almudí: "en XX de marzo que di y pague a Anton Santos, por un libramiento firmado de Francisco de Palazol, escribano, y de Antón Sahorin y Alonso de Avellán, contadores, fecho de X de septiembre, CCCLXXVIII que hubo de aver por razón de la quarta parte de los 1MDLXXV que monto un diezmo que sobre sy hizo este presente año en la renta de derecho de la casa del Almudí" (Libro del mayordomo Francisco Castillo, 1516-17, AMM., Leg. 3.023).

(7) TORRES FONTES, Juan, *La Hacienda concejil de Murcia en el siglo XIV*, Madrid. A.H.D.E. 1956, pgs. 741-756. Sobre el mismo aspecto véase LARA FERNANDEZ, Francisco y MOLINA MOLINA, Angel Luis: *Aportación para un estudio económico del reinado de Enrique II: Murcia*, Miscelánea Medieval Murciana, 1976, pgs. 169-227. Para Sevilla ver CARANDE, Ramón: *Sevilla. Fortaleza y Mercado*, Sevilla, Pub. Univ. Sevilla, 1972, pgs. 155-157.

La renta de la veduría de paños y seda se pujó en 81.000 maravedis el domingo 18 de abril de 1501, en la plaza de Santa Catalina. Al domingo siguiente, 24 de abril, se hicieron tres pujas de medio diezmo, que colocaron la renta en 9.261 mrs. El domingo 3 de mayo, día en que se cumplían los 15 días de plazo, se hicieron dos pujas de medio diezmo que supusieron 949 mrs., y pusieron la renta en 10.210 mrs., rematándose en tal cantidad al atardecer de este domingo del mes de mayo (A.M.M. Ac. Cap. 1.500, 18-IV-1501, fol., 158 v., y 3-V-1501, fol., 166 r.).

En 1509, las rentas corridas el 24 de junio de 1509, y que se remataron, definitivamente, el domingo 8 de julio, y de las que hemos dado referencias en la nota anterior, se remataron también a la puesta del sol. Este plazo de tiempo no siempre fue el mismo. Según la petición 35 de las Cortes de Madrid de 1433, el período de licitación sería de 9 días: "que las rentas de los propios de los dichos concejos non se rematen sin que primeramente se trayan en almoneda pública por nueve días", Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla, ed. Real Academia de la Historia, vol., III, p. 180. Para otros períodos ver la bibliografía que se cita en esta misma nota.

Otro medio para obtener fondos era el acensamiento. Normalmente este sistema se utilizaba con las propiedades inmobiliarias, aunque a partir de 1496-97, la casa del Almudí o las Salinas del Pinatar y las de Sangonera, son explotadas bajo el sistema de arrendamiento; o en 1500-01, las salinas del Pinatar pasan al régimen de acensamiento y las de la rambla el Pino de Sangonera continúan en arrendamiento durante todo el periodo, al igual que la casa del Almudí.

La venta de caballos o mulas, el impuesto que pagan los ganados que vienen a herbajar al campo de Cartagena, concepto que no entra en el sistema de arrendamiento, sino que el mayordomo, en nombre del concejo, percibe directamente el dinero, el laudemio por la venta o compra de propiedades inmobiliarias de los vecinos de la ciudad, o lo ingresado por las mestas que se celebran bien en el Jimenado, o en el mesón del Puerto, zonas del campo de Cartagena, constituyen el tercer y último grupo de carácter ordinario en cuanto a la percepción de fondos.

Los alcances de años anteriores, que se acumulan a los ingresos del siguiente ejercicio económico, al no haber concluido el plazo de pago del arrendador, antes de la fecha de cierre del ejercicio económico, o la devolución de préstamos, formaría el grupo de ingresos extraordinarios. La suma de todos los conceptos señalados, forman el cargo.

El segundo apartado de los libros de propios, es el referente a los gastos. En él se van indicando por el mayordomo las diferentes partidas que ha satisfecho por orden del concejo.

Cada una de ellas suele comenzar señalando el día y el mes en que se efectuó el pago, aunque algunos mayordomos pasan por alto este requisito. La fórmula "di y pagué por un libramiento" o "dio e pagó por carta de libramiento", son las más usuales. A continuación señalan la persona a la que se le paga, la cantidad y el motivo (8).

(8) Un ejemplo nos lo podría dar el libro del mayordomo Salvador Navarro en 1513-14: "en XV de septiembre que di y pagué por un libramiento, firmado de Francisco Palazol, escribano,

Resulta evidente que el mayordomo no es más que un simple ejecutor de las órdenes que emanan del concejo y se toman por acuerdo del mismo, quedando registrados los libramientos en las Actas Capitulares. Sin embargo y para evitar abusos, resulta insuficiente el simple acuerdo del concejo. El mayordomo para hacer efectivo un libramiento necesita una carta firmada por el escribano, en representación de la ciudad, y dos contadores por el concejo, por la que le mandan satisfacer cierta cantidad de dinero en determinada persona y por un motivo concreto (9).

Al dorso de estas órdenes de pago puede aparecer el recibí del acreedor (10).

y de Antón Sahorin y Alonso Avellán, contadores, hecho de X de septiembre a don Carlos de Guevara, IIM que huvo de aver por razón del cargo que tiene de limpiar el açarbe de Monteagudo". A.M.M. Leg. 3.023.

Veamos otro, sacado del libro de mayordomía de 1516-17: "que dió e pagó por carta de libramiento de la çibdad, firmada del dicho escribano a Gonzalo Davalos, dosyentos maravedis, porque tiene cargo de barrer la sala del mercado, segund paresçe por el dicho libramiento". A.M.M. Leg. 3.023.

(9) Los justificantes acreditativos de la orden recibida por el mayordomo son muy escasos en este período. Hemos rogado dos ejemplos: "señor mayordomo, la çibdad vos manda que deis y pagueades a Juan Poblete, nueve ducados y medios e treynta e seys maravedis e medio, que a de aver por razón de nueve mill e seysçientos pares de pies de paxaros gorriones que truxo, los quales se quemaron, e con esta (cédula) e su carta de pago vos seran reçibidos en quenta, fecho veynte e çinco dias de setiembre de quinientos e dies e syete años".

Francisco de Palazol (escribano)

(A.M.M. Libro mayordomo 1516-17, Leg. 3.023)

"El conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e homes buenos de la muy noble çibdad de Murçia, mandamos a vos Françisco del Castillo, nuestro mayordomo que deis e pagueades a maestre Hernando, ballestero, seteçientos e çinquenta maravedis que esta çibdad le da de salario este año, y cada un año porque resyde en ella con el dicho su ofiçio, los quales le fueron devidos en treynta de setiembre que pasó. Los quales dichos maravedis le mandamos librar por nuestra hordenança, fecha oy dia de la data de esta nuestra carta de libramiento, con la qual, firmada del nombre de Françisco de Palazol, nuestro escribano e señalada en las espaldas de los nombres de Alonso de Tença, regidor e de Alonso de Molina, jurado, nuestros contadores, vos serán reçibidos en quenta, fecho, quatro de noviembre de quinientos e dies e seys años".

Francisco de Palazol (escribano)

(A.M.M. Libro mayordomo 1516-17, Leg. 3.023)

(10) Es el caso del segundo ejemplo, citado en la nota anterior, que dice: "Conozco yo, maestre Hernando, que reçibí de vos, Françisco del Castillo, mayordomo del conçejo, seteçientos e çinquenta maravedis, los quales vos me distes por mi salario que la çibdad me da, porque es verdad, Dios, este mi albala, digo que son estos dichos maravedis, del año de DXVI".

El maestre Hernando. (A.M.M. Libro mayordomo 1516-17, Leg. 3.023).

El nombramiento del mayordomo es por un año y su actividad comienza con el año administrativo, una vez garantizado por los consiguientes fiadores, y quedando en su poder las arcas municipales.

Finalizado el ejercicio económico, el corregidor, el escribano, los contadores, que normalmente eran un regidor y un jurado (11) y varios testigos, examinaban las cuentas y se le tomaba juramento (12).

Este sistema de administración de los bienes concejiles, sencillo, pero a la vez enormemente clarificador respecto a la estructura de sostenimiento y funcionamiento económico, así como indicador de las direcciones de los capitales municipales, convierte a los libros de mayordomo en una fuente de primer nivel para el estudio de la hacienda concejil.

La riqueza documental bajomedieval del archivo municipal de Murcia, guarda entre sus fondos, aparte de los libros ya citados, los siguientes: 1496-97; 1500-01; 1503-04; 1510-11; 1513-14; 1516-17 (13). Constituyen el entramado fundamental de la documentación utilizada y el eje alrededor del cual gira el presente estudio.

Se presenta de manera pormenorizada el libro del mayordomo Pedro Aliaga, 1500-01, buscando ofrecer un ejemplo detallado que ayude a comprender lo que cada arrendamiento supone dentro del total, quiénes son los arrendadores, y a qué se destina el dinero del concejo.

(11) En 1500-01, son Pedro Riquelme, regidor y Pedro Saorín, jurado.

(12) La fórmula del juramento tomado a Pedro Aliaga en 1500-01, fue la siguiente:

"Por Dios Todopoderoso y por los quatro evangelios e por una señal de cruz tal como este, e que corporalmente su mano derecha puso, que la dicha cuenta era buena, leal y verdadera y en ella ni en parte de ella no avia fecho fraude ni engaño ni colusión alguna, e que no avia cobrado más maravedís de los contenidos en el dicho su cargo, e que todos los maravedís que en su descargo dava los avia gastado y pagado y distribuido de la manera y forma que en el dicho su descargo se contiene, e si asi era verdad que Dios nuestro Señor le ayudase e valiese en este mundo al cuerpo y en el otro al anyma, lo contrario haziendo que El ge lo demandase mal y caramente como mal cristiano que a sabiendas se perjura en el santo nombre de Dios en vano, el qual dicho Pedro Aliaga, absolviendo el dicho juramento e lançando sobre si la confesión dixo: sy juro". A.M.M. Libro de mayordomo Pedro Aliaga, 1500-01, caja n.º 21.

(13) Hasta 1511-12, todos se encuentran en A.M.M., caja n.º 21. Los de 1513-14 y 1516-17, en el Leg. 3.023.

II EL INTERVENCIONISMO ECONOMICO CONCEJIL

¿Hasta qué punto la situación de la economía concejil nos puede servir de índice para aproximarnos a la evolución de la economía de una ciudad?

Desde la reforma de Alfonso XI, es evidente que existe una estrecha relación entre los habitantes de los municipios y la economía urbana que, en definitiva, es centralizada, dirigida y ejercida a través de ordenanzas o reglamentos por los concejos, representantes de los vecinos, con una fuerte proyección hacia éstos y sus actividades, lo que además implica una dependencia entre los ciudadanos, su actividad económica y la influencia del municipio sobre ambos.

Por ello el estudio de la hacienda municipal puede ofrecernos una nueva perspectiva, desde la cual apreciar nuevos matices para así comprender mejor las interrelaciones socio-económicas y políticas.

El libro de Actas Capitulares 1500-01, proporciona una gran cantidad de informaciones de carácter económico que, junto con el libro del mayordomo Pedro Aliaga, puede ayudar a entender mejor hasta qué punto se puede hablar de relación económica concejo-ciudad, y por tanto del intervencionismo económico concejil.

La penetración del poder administrativo del concejo en la vida económica ciudadana, realizada a través de ordenanzas, acuerdos y obligaciones, tanto para los gremios de la ciudad como para los abastecedores de carne o los propios consumidores, se debe entender en el sentido de medidas correctoras de los problemas económicos que surgen en una comunidad, no como un aprovechamiento —aunque se diesen casos— de la oligarquía urbana instalada en el poder y que en Murcia está representada por grupos de familias políticas (14).

(14) El ser incluidos los regidores en los libros de propios, con objeto de abonarles su salario, y una rápida ojeada a los componentes de las sesiones que celebra el concejo, nos hace

Resulta evidente que esta baja nobleza local que dominaba los cargos municipales, intentaría aprovechar su privilegiada situación de juez y parte. Sin embargo la estructura administrativa y el papel arbitral del concejo entre los intereses de los distintos grupos sociales, impediría una acción más directa en beneficio propio por parte de los integrantes del regimiento.

Pese al casi monopolio político, la influencia del concejo se dirige a ordenar los precios, salarios, impedir el fraude en el peso, evitar la regatería, en definitiva, en beneficio de la comunidad a la que, teóricamente, representa.

El intervencionismo que se desprende del examen de las actas capitulares, puesto de manifiesto en otras épocas a través de diferentes estudios (15), confirma el carácter general de este aspecto (16).

La protección de la agricultura, las necesidades de abastecimiento, la lucha contra el acaparamiento, la regulación de los precios, ya sean alimenticios, materias primas o manufacturados, los salarios, problemas de

llegar a esta conclusión provisional, ya que el tema de la oligarquía urbana exigiría un análisis sociológico del poder político dentro de un período de larga duración, en el cual se pudiesen estudiar las continuidades y los momentos de renovación o cambio, así como los orígenes, riquezas y posición social de los integrantes del concejo. Por interesante que sea el tema, no es, por el momento, objeto de este estudio. De todas formas se confirma lo que ya Torres Fontes y Julio Valdeón han señalado para el siglo XIV y parte del XV, que se continúa en el período que se estudia; el predominio de la oligarquía urbana, en base a familias políticas, caso de los Riquelme, Saorín, Arróniz, Cascales, Ayala, que siempre cuentan con algún representante entre 1459 y 1517. Otras familias como los Soto, Fajardo, Ayala, Alonso de Lorca, Vicente Zambrana, Ortega de Avilés, Pacheco o Martínez de Cascales, son regidores entre 10 y 30 años. Por otra parte entre 1459 y 1500 parece que hay una gran continuidad, mientras que en 1510 da la impresión de que se ha producido cierta renovación en el concejo. Los nombramientos reales y las renunciaciones de padres a hijos pueden ayudar a esclarecer estos momentos de cambio o continuidad que, repetimos, tienen un sentido provisional, ya que lo único que se pretende demostrar es la presencia de una oligarquía urbana en el poder —cuestión, por otra parte, reseñada ya para otros momentos por los profesores anteriormente citados— constituida en familias, y por tanto muy cerrada y poco permeable a un movimiento socio-político.

(15) VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia*. Madrid, Rev. Hispania Anexos, n.º 3, 1969, pgs. 211-253.

LARA FERNANDEZ, F., y MOLINA MOLINA, A. L., ob., cit. y TORRES FOSTES, J., ob., cit.

(16) Es por ello que nos hemos remitido al estudio de las Actas Capitulares de 1500-1501.

moneda, relaciones comerciales con otros lugares, cuestiones de tipo defensivo-militar, limpieza y monda de acequias, son algunos de los puntos que forman el orden del día de las sesiones concejiles. En resumen, se está tratando, en las dos reuniones que, normalmente, se celebran cada semana, sobre los problemas de la vida cotidiana en una ciudad castellana.

La protección a la agricultura frente a los perjuicios que la ganadería puede ocasionarle, es una constante en un territorio cuyo principal medio de vida proviene de los frutos de la tierra. No es extraño que los agricultores y el concejo la defiendan ante las ovejas, bueyes, cerdos y otros animales que pueden comerse las hojas del moreral, el trigo o perjudicar, notablemente, cualquier otra planta (17). Sin embargo, las necesidades de consumo y evitar el exterminio a causa de la caza y el acaparamiento por parte de unos pocos, hace que se protejan aquellos animales no domésticos pero que pueden representar un alimento para los vecinos de la ciudad (18).

Al margen de la defensa de los cultivos y de los animales, uno de los problemas fundamentales del concejo era el abastecimiento de la ciudad.

(17) "porque desde el azequia de Santandrés, asi como... en el malecón y de allí derecho fasta San Francisco... y no pueden allí entrar ni paçer ganado ni bueyes sin façer mucho daño, se manda que no entren en las huertas". A.M.M. Ac. Cap. 1500, 8-V-1501, fol. 169 r. Esta ayuda se presta igualmente en el campo de Cartagena, al menos en el caso concreto de los caracoles: "porque desde la venta de Algimenado hasta el Albuçón y de allí al Estrecho, y por la rambla de Escaleruela arriba y en la torre y las ventanas, y de allí al pozo ancho hasta tomar al dicho Algimenado, se crían muchos caracoles, y muchos veçinos de la çiudad los traen para provisión de la çiudad; y por causa de andar algunas manadas de puercos y destruyen los caracoles, el conçejo ordena y manda que no apaçienten puercos en estos limites". A.M.M. Ac. Cap. 1500, 16-I-1501, fol. 124 r. Los gastos por matar lobos y gorriones representaban desde el 0,2% en 1500-01, hasta el 1,8% en 1479-80, pasando por el 0,3% en 1496-97, el 0,6% en 1503-04 y el 1,3% en 1510-11. El precio medio por matar un lobo no cambia en todo el período, 100 maravedís; la loba, 150; en cuanto a los gorriones, en 1510, por ejemplo, la media es de 246 maravedís por unidad.

(18) El 12 de diciembre de 1500, se prohíbe cazar con más de dos perros, ni se permite que se junten dos o más personas con este fin (A.M.M. Ac. Cap. 1500, 12-XII-1500, fol. 104 r.). El 20 de febrero del año siguiente se prohíbe cazar conejos, desde el día de Carnestolendas y hasta que el concejo lo mande, en los términos de la ciudad y, especialmente en las islas de la Albufera, zona donde debía de abundar esta especie (A.M.M. Ac. Cap. 1500, 20-II-1501, fol. 140 r.).

Las medidas tomadas al respecto eran, o importar aquellos productos en los que la ciudad y su término eran deficitarias, conservar los que daban una buena cosecha para evitar, ante un precio mayor en el exterior, su salida (19), y luchar contra uno de los males más peligrosos y endémicos de la vida económica de las ciudades: la regatonería. Su persistencia a lo largo del tiempo, aparte de reflejar una deficiencia estructural de la administración, indica la fuerza de la oligarquía municipal que, detentadora, a escala local, del poder político, intenta —y en muchas ocasiones lo consigue— obtener beneficios económicos aunque sea a costa del hambre de los demás (20).

El problema de los precios está girando en torno a toda la problemática del concejo, tanto desde el punto de vista de defensa y protección de los productores para evitar su salida, como desde la perspectiva del acaparamiento.

Consumidores y especuladores son los dos polos sobre los que actúan las medidas municipales (21).

(19) Es el caso de la seda. Muchas gentes del Reino de Aragón, venían a comprarla; el 30 de enero se prohíbe sacar seda de la ciudad (A.M.M. Ac. Cap. 1500, 30-I-1501, fol. 131 r.).

(20) Sucedió con diversos productos, trigo, cebada, vino, en general con los de primera necesidad. 1501 nos facilita un claro ejemplo, pues ante la abundancia de la cosecha de uva y la prohibición de importar vino, los precios, lógicamente, disminuirían. Conocedor el concejo de que "algunos lo quieren encarecer", fijan el precio máximo de venta en 8 maravedís de que "algunos lo quieren encarecer", fijan el precio máximo de venta en 8 maravedís de tinto y 10 el de blanco (A.M.M. Ac. Cap. 1500, 4-V-1501, fol. 168 r.).

(21) La renta de las carnicerías de la ciudad de 1501 se remató el 23 de marzo en la plaza de Santa Catalina con los precios siguientes:

— arrelde de carnero	21 mrs.
— arrelde de cabrón	18 mrs.
— arrelde de cabra	15 mrs.
— arrelde de oveja	15 mrs.

(A.M.M. Ac. Cap. 1500, 23-III-1501, fol. 151 v.).

En agosto y octubre de 1500 se fijan diversos precios, entre ellos: el queso de cabra de Tordesillas en 7,5 mrs. (A.M.M. Ac. Cap. 1500, 1-VIII-1500, fol. 27 r.); el par de perdigones 10 mrs., el par de perdices, 12 mrs. (A.M.M. Ac. Cap. 1500, 18-VIII-1500, fol. 35 r.); el par de seretas en 15 mrs., el par de esparteñas en 5 mrs. (A.M.M., Ac. Cap. 1500, 20-X-1500, fol. 71 v.).

En el libro de mayordomo de 1500-01, la fanega de trigo se sitúa en 45 mrs., y la de cebada en 35 mrs.

También se cuida que ni en el peso de productos ni en la medida de tejidos se produjese fraude. El 30 de enero de 1501 se prohíbe vender pescado fuera de la pescadería, y el 8 de

Respecto a los salarios, conocemos los que perciben los distintos oficiales concejiles: regidores, contadores, escribanos, letrados, portero, mayordomo, etc, y otros que aunque no forman parte directa del concejo, son pagados por éste y por tanto podemos considerarlos como oficiales de-

marzo se ordena a los sastres que cualquier ropa, bien sea de paño o de seda, que tomasen para trabajar, sea por peso, y una vez que la corten la den igualmente por peso (A.M.M. Ac. Cap. 1500, 30-I-1501, fol. 132 r. y 8-V-1501, fol. 170 v.).

Las medidas que se utilizaban, al menos en el Contraste, eran de Toledo y Valencia (Libro mayordomo 1500-1501), lo que prueba la relación comercial con gentes de la corona de Aragón, sobre todo Orihuela.

Incluimos a continuación, por ser una serie completa, los precios de venta que marca el concejo a los sastres, porque: "se desordenan mucho".

— de un jubón de seda	85 mrs.
— de un jubón de fustán	50 "
— de un sayo de chamelote llano	60 "
— de un sayo de chamelote guarnecido	80 "
— de un sayo de paño llano	30 "
— de un sayo de paño guarnecido	50 "
— de un capuz guarnecido cerrado	40 "
— de un capuz guarnecido abierto	50 "
— de un capuz blanco	30 "
— de un tornado guarnecido	60 "
— de un tornado llano	40 "
— de un tornado de chamelote llano	100 "
— de un tornado de chamelote guarnecido	130 "
— de un capuz o cola de chamelote blanco	80 "
— de un capuz o cola de chamelote guarnecido ...	100 "
— de un bonete de seda	17 "
— de un paquelote	30 "
— de un ropón de chamelote	60 "
— de una loba y un capirote de luto	25 "
— de una faldilla de seda con tiras	250 "
— de una faldilla de seda llana	200 "
— de una faldilla de paño con cortadura	265 "
— de una faldilla de paño llano	34 "
— de un ábito de seda o chamelote	120 "
— de un ábito de paño guarnecido	60 "
— de un ábito de paño llano	40 "
— de un jubonazo de seda o chamelote	30 "
— de un gonete de seda o chamelote	30 "
— de un brocal de seda o chamelote	170 "
— de un gonete de paño	20 "
— de un jubonazo de paño o fustán	20 "

(A.M.M. Ac. Cap. 1500, 8-V-1501, fol. 170 r.).

En este mismo sentido, pero para la mitad del siglo XV, véase el trabajo del profesor Torres Fontes, J. *La vida en la ciudad de Murcia en 1442-1444*, Madrid, Anuario de Historia Económica y Social, I, 1968, p. 691-714.

pendientes del Ayuntamiento, es el caso del médico, coracero, sillero, pregonero y algunos más recogidos en el cuadro n.º 1.

Sus salarios son regulados por el concejo, sin embargo ello no quiere decir que sus ingresos totales vengan determinados por lo que éste les paga; en realidad ejercen su profesión libremente, y el objetivo del concejo es fijarles en la ciudad garantizándoles una retribución mínima que les sirva para superar las fases de escasa actividad laboral.

El hecho de proporcionarles vivienda, pagando el concejo el alquiler (22), o comprándoles ropa, confirma el sentido de retención de ciertos oficiales, necesarios por cuestiones militares, sanitarias o de otro tipo.

Es éste un apartado que escapa bastante al control y al intervencionismo del concejo, pues casi ninguno de los oficiales dependientes del municipio ingresarían solamente las cantidades que éste les pagaba.

En cuanto a la evolución de estos ingresos, los escasos datos de 1459, permiten hablar de un aumento respecto a 1479, que se confirma plenamente en 1496 (23).

Entre 1496 y 1500 la igualdad en las retribuciones es casi absoluta, a excepción de alguna pequeña diferencia, sin embargo entre 1500 y 1510, se nota otro momento de alza, especialmente en los oficiales del concejo: coracero, doctor en medicina, que es quien posee el salario más elevado después del corregidor, frenero, maestro de armas blancas; no ocurre lo mismo con los componentes del Ayuntamiento, a excepción del portero,

(22) "Di y pague a Cristoval de Gomez, corazero... IIIMD (maravedís) que esta cibdad le da en cada un año porque resyde en ella... los IIM de su salario y IMD de alquiler de la casa en que vive". (A.M.M. Libro mayordomo Salvador Navarro 1513-14, Leg. 3.023).

(23) Los regidores ven incrementadas sus percepciones de 1.500 a 2.000 mrs., cantidad que permanecerá fija durante todo el período. El portero y el mayordomo ven igualmente aumentados sus honorarios. Nos faltan datos para comprobar lo mismo en los oficiales dependientes del concejo, tan sólo conocemos el fuerte aumento del pregonero, que de 300 mrs., en 1459, pasa a 1.000 mrs., en 1500. La mayor diferencia entre 1479 y 1496 se nota en el salario del corregidor que aumenta más del doble.

que de 1.000 mrs. pasa a cobrar 2.000 mrs. 1510 y 1513 señalan una igualdad semejante a la que se produce entre 1496 y 1500.

Para completar este cuadro necesitaríamos conocer los salarios de los maestros, oficiales y aprendices de los distintos gremios, así como el de los peones y trabajadores agrícolas (24), amén de las remuneraciones de otras actividades que completarían el panorama laboral murciano. Pero no es el propósito de este trabajo hacer un estudio detallado y profundo de los ciclos y períodos de los precios y salarios, por ello tan sólo hemos apuntado el carácter de gestión que ejerce el concejo en situaciones difíciles, como la de acaparamiento, con la consiguiente regulación de precios, excesivos salarios, con su correspondiente adecuación, o bien ordenanzas reglamentando la vida ciudadana y organizando las transacciones comerciales. Así, pues, la intervención del concejo en la ordenación de la vida económica es fundamental. El ayuntamiento, en definitiva, realiza una acción directa en todo lo relacionado con los precios de los distintos productos, así como con la fijación de los salarios de los oficiales que dependen de él e incluso de los jornaleros o trabajadores agrícolas. Por tanto, la situación de la economía concejil puede servir de índice para el conocimiento de la economía ciudadana.

Si ésta es la respuesta al interrogante que planteábamos al iniciar el estudio de este apartado, la comparación entre los arrendamientos de las Rentas Reales de 1507 y 1511 (25), con su evolución positiva, y la etapa de superávit de la economía concejil, que comprende el período 1496-

(24) Sabemos que en 1501 los cavadores no podían llevar de jornal más de 34 mrs. diarios (A.M.M. Ac. Cap. 1500, 13-II-1501, fol., 137 r.).

Pocos de los oficios incluidos en el cuadro n.º 1 alcanzan esta cantidad, si bien estos últimos son salarios anuales fijos, mientras que el cavador, como el jornalero o cualquier trabajador agrícola, es empleado temporalmente. De todas formas esta superación del salario diario del obrero agrícola se observa igualmente en la segunda mitad del siglo XVI (CHACON JIMENEZ, Francisco, *Murcia en el siglo XVI. Una ciudad de la periferia castellana durante el reinado de Felipe II*, Tesis doctoral inédita. Univ. de Murcia. Facultad de Filosofía y Letras. 1977, vol. II, cap. IV, p. 746).

(25) Archivo General de Simancas. Expedientes de Hacienda, Legajo n.º 132.

1514, demuestra que el conjunto de la economía ciudadana goza de una etapa favorable (26).

EVOLUCION DE LAS RENTAS REALES

	1507	1511	%
Renta Carnaje	330.000 mrs.	415.000	+ 20,4
Renta de los Paños	115.000 mrs.	No está en pregón.	
Renta Alcabala del Aduana	145.000 mrs.	200.000	+ 37,9
Renta Alcabala Seda y Grana	112.028 mrs.	236.500	+111,1
Renta Alcabala Bestias	52.000 mrs.	65.000	+ 25
Renta Alcabala Heredades	75.000 mrs.	122.000	+ 62,6
Renta Pan, Vino y Cirundaja	300.000 mrs.	510.000	+ 63,3
Renta Alcabala Pan y Vino Forastero	26.500 mrs.	20.000	- 32,5
Renta Tercias Mayores	220.000 mrs.	195.000	- 12,8
Renta Tercias Menores	23.000 mrs.	12.000	- 91,6

(26) Fuentes de diverso tipo permiten una ligera aproximación a la situación económica y demográfica de 1500.

El padrón de la Santa Hermandad de 1488 proporciona la capacidad económica de los vecinos de cada parroquia (TORRES FONTES, J. *Estampas de la vida en Murcia en el Reinado de los Reyes Católicos. La población*. Murcia, Rev. Murgetana, n.º 15, Academia Alfonso X el Sabio, 1961, p. 74). En 1500 y con motivo de la situación bélica planteada en Belefique, los Reyes obligan a una derrama de 60.000 mrs., a un maravedí y un cornado por cada 1.000 de hacienda, para pagar a 300 peones, noticia que se recoge en las sesiones capitulares de 24-XI-1500; un mes más tarde, el 23 de diciembre, pide otra derrama, ésta de 40.000 mrs., para levantar 50 lanzas y ginetes, y un maravedí por cada 1.000 de hacienda. Anteriormente, el 6 de diciembre se pide que se envíen los soldados que no habían ido, y se lleven provisiones de pan y vino, todo suponía 15.000 mrs., que se distribuirían a blanca vieja por cada 1.000 de hacienda, aunque no se llega a efectuar. Los 15.000 maravedís son incluidos en la segunda derrama de 40.000 maravedís.

Las derramas obtenidas se ajustan a las cantidades exigidas, el total de lo recaudado en cada parroquia o lugar próximo no es la hacienda total de los vecinos, sin embargo las cifras pueden ser útiles para nuestro propósito. Comparando el padrón de 1488 y las derramas de noviembre y diciembre de 1500 que, superan cuantitativamente, al primero, podemos concluir que, en estos 12 años, se produce un crecimiento de la capacidad económica en los vecinos de la ciudad.

III ESTUDIO DE LA HACIENDA CONCEJIL

Dentro del análisis de la hacienda municipal, en un período de larga duración que comprendería desde el siglo XIV hasta finales del XVI, aparece una característica general que se define de manera muy clara por un déficit prolongado, a excepción de dos ciclos que podemos calificar de fase A, siendo uno de ellos el objeto de este estudio.

<i>Parroquias</i>	<i>1488</i>	<i>24-XI-1500</i>	<i>23-XII-1500</i>
S. Bartolomé	4.040.000 mrs.	5.678.000 mrs.	4.307.000 mrs.
San Juan	1.970.000 mrs.	2.008.000 mrs.	1.606.000 mrs.
Sta. Eulalia	4.600.000 mrs.	8.184.000 mrs.	6.546.000 mrs.
S. Lorenzo	2.945.000 mrs.	5.616.000 mrs.	4.493.000 mrs.
Sta. María	5.700.000 mrs.	9.541.000 mrs.	7.542.000 mrs.
S. Bartolomé	4.040.000 mrs.	5.678.000 mrs.	4.307.000 mrs.
Sta. Catalina	4.880.000 mrs.	7.566.000 mrs.	5.935.000 mrs.
S. Pedro	4.425.000 mrs.	5.628.000 mrs.	4.503.000 mrs.
S. Nicolás	4.615.000 mrs.	5.168.000 mrs.	4.111.000 mrs.
S. Antolín	3.505.000 mrs.	5.409.000 mrs.	4.285.000 mrs.
S. Andrés	210.000 mrs.	674.000 mrs.	540.000 mrs.
S. Miguel	1.270.000 mrs.	2.000.000 mrs.	1.600.000 mrs.
La morería	500.000 mrs.	975.000 mrs.	780.000 mrs.

Desde la perspectiva demográfica, el 13 de octubre de 1500 se recibe un representante real pidiendo 200 caballos y 300 lanzas, se hace un reparto entre las colaciones según el número de vecinos que poseen, con el siguiente resultado.

<i>Parroquias</i>	<i>Espingarderos</i>	<i>Caballeros</i>	<i>Lanceros</i>	<i>Total</i>
San Juan	7	17	10	34
Sta. Eulalia	7	18	14	39
S. Lorenzo	5	11	15	31
Sta. María	4	9	10	23
S. Bartolomé	2	5	4	11
Sta. Catalina	5	10	13	28
S. Pedro	3	7	7	17
S. Nicolás	2	7	8	17
S. Antolín	10	27	31	68
S. Andrés	2	5	5	12
S. Miguel	3	9	8	20
TOTAL	50	125	125	300

El volumen y el incremento de los recursos económicos de la hacienda municipal en el siglo XIV fueron siempre insuficientes para cubrir gastos (27).

Al iniciarse la centuria del cuatrocientos, es muy probable que las preocupaciones militares con el Reino de Granada, la guerra, el levantamiento de hombres, su avituallamiento (28), junto a los gastos ordinarios, representasen un peso excesivo para la economía concejil. Tal situación debió de continuar en un tono semejante durante algunos años más, hasta que a partir de 1426-27 se entra en una fase de superávit, continuada en el ejercicio económico 1428-29 (29) y que, muy probablemente,

Desconocemos si irían todos, cosa poco probable, pero lo que sí es cierto es que los 23 nuevos vecinos aceptados entre el 30 de junio de 1500 y el 15 de mayo de 1501, no cubrirían las ausencias de los murcianos que fueron a Belefique.

El domingo, 1 de noviembre de 1500 y para elegir nuevo jurado, por muerte del anterior, la totalidad de la parroquia de San Juan, 91 vecinos, se reúnen en la iglesia para ejercer su derecho al voto (A.M.M. Ac. Cap. 1500, 1-XI-1500, fol. 78 r.).

La escasa diferencia de fechas entre la orden del reparto de soldados, 13 de octubre y la elección del jurado de San Juan, 1 de noviembre y teniendo en cuenta, sobre todo, que se reúnen la totalidad de los vecinos en la colación de San Juan y que el reparto de tropas se hace según el número de vecinos de las distintas parroquias, se puede plantear la siguiente regla de tres: si de 91 vecinos en San Juan se reclutan 34 hombres, de x vecinos en las distintas colaciones se recluta el número de hombres de cada una de ellas, con lo cual se obtendría las siguientes cifras de vecinos por parroquia:

S. Juan	91
Sta. Eulalia	104
S. Lorenzo	82
Sta. María	61
S. Bartolomé	29
Sta. Catalina	75
S. Pedro	45
S. Nicolás	45
S. Antolín	182
S. Andrés	32
S. Miguel	53

799

Cifra que, evidentemente es errónea por defecto, aparte de lo aproximativo del cálculo, ya que no se cuentan los religiosos ni personas que estuviesen ausentes.

(27) TORRES FONTES, J. *La Hacienda concejil...*, p. 741.

(28) MENJOT, Denis, *Le poids de la guerre dans l'économie murcienne, l'exemple de la campagne de 1407-1408, contre Grenade*, Murcia, Miscelánea Medieval Murciana, 1976, p. 35-69.

(29) ABELLAN PEREZ, J., ob. cit., pg. CLXXI.

a excepción de 1429-30 (30), subsista durante toda la década de los años treinta; 1431-32 (31) y 1439-40, así parecen confirmarlo. Hacia mitad del siglo XV, concretamente en 1444-45 (32), se pasa a un déficit que está en 13.808 mrs., aunque el volumen de ingresos y gastos ha sufrido un notable incremento, incluso en comparación con el balance de 1459-60 ó 1479-80 (33). En estos dos últimos ejercicios económicos es muy clara la inflexión del capital que maneja la hacienda municipal, siendo permanente la situación deficitaria en 4.378 mrs. y 19.409 mrs., respectivamente.

A partir de este momento se produce un nuevo cambio de tendencia, con un incremento de los ingresos sobre los gastos, que hará entrar a la hacienda concejil murciana en una etapa de remanentes económicos que según las fuentes que poseemos debió gestarse en el período 1479-80—1496-97, puesto que de uno a otro presupuesto se pasa de un déficit de 19.409 mrs., a un superávit de 58.880 mrs. Hasta 1513-14, los libros de cuentas de los mayordomos registran la presencia de un ciclo coyuntural positivo en la economía municipal, con una punta máxima en 1500, de 88.143 mrs. Ciclo que se cierra en 1516-17, al volverse a una fase de insuficiencia de los recursos concejiles ante los gastos que debe de atender el ayuntamiento. Fase que se prolonga durante el resto de la primera mitad de siglo, tal y como lo indican los respectivos déficits de 1529-30, 29.607,5 mrs. (34), y 1539-40, 2.941 mrs. (35).

La segunda mitad del siglo no supone ningún cambio respecto a la

(30) El cargo en este año es de 169.422 mrs. y el descargo de 200.253 mrs., con un déficit que supera los treinta mil maravedís, exactamente, 30.831. ABELLAN PEREZ, J., ob. cit., pág. CLXXI y CCXL.

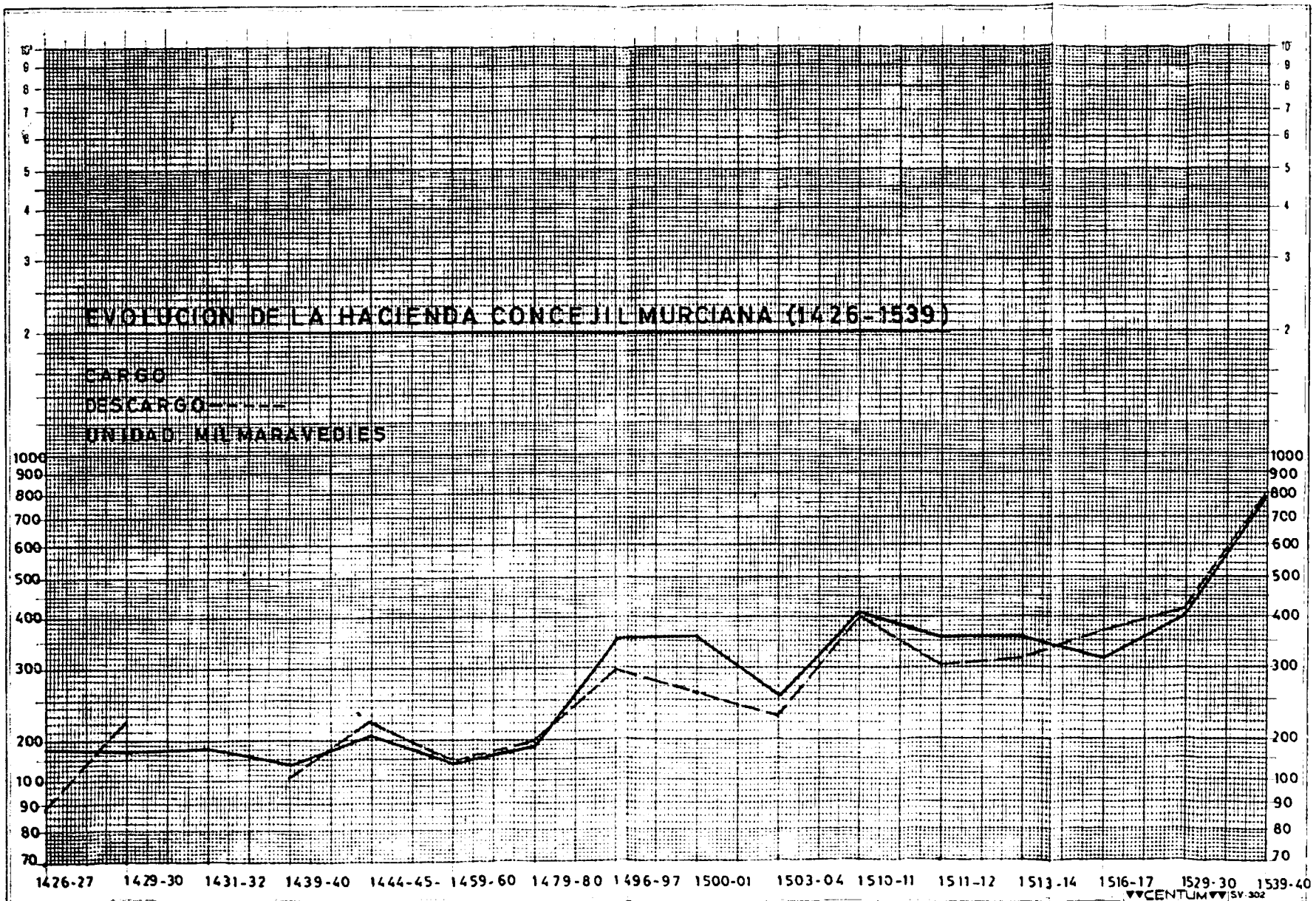
(31) El descargo de este ejercicio está incompleto, y no puede conocerse en su totalidad, sin embargo llega hasta el 23 de junio, en 96.870 mrs., y aunque faltan algunas hojas y no están incluidos salarios de regidores y oficiales dependientes del concejo, no llegarían al cargo 171.620 mrs., por lo que el superávit es casi seguro.

(32) A.M.M. Leg. 3.047, Libro mayordomo Bartolomé Gallardo.

	1444	1459	1479
CARGO	206.508 mrs.	133.604,5 mrs.	178.781 mrs.
DESCARGO	220.316 mrs.	138.342,5 mrs.	198.190 mrs.

(34) A.M.M. Leg. 3.023, Libro mayordomo Juan Bezón.

(35) A.M.M. Leg. 3.023, Libro mayordomo Alonso García.

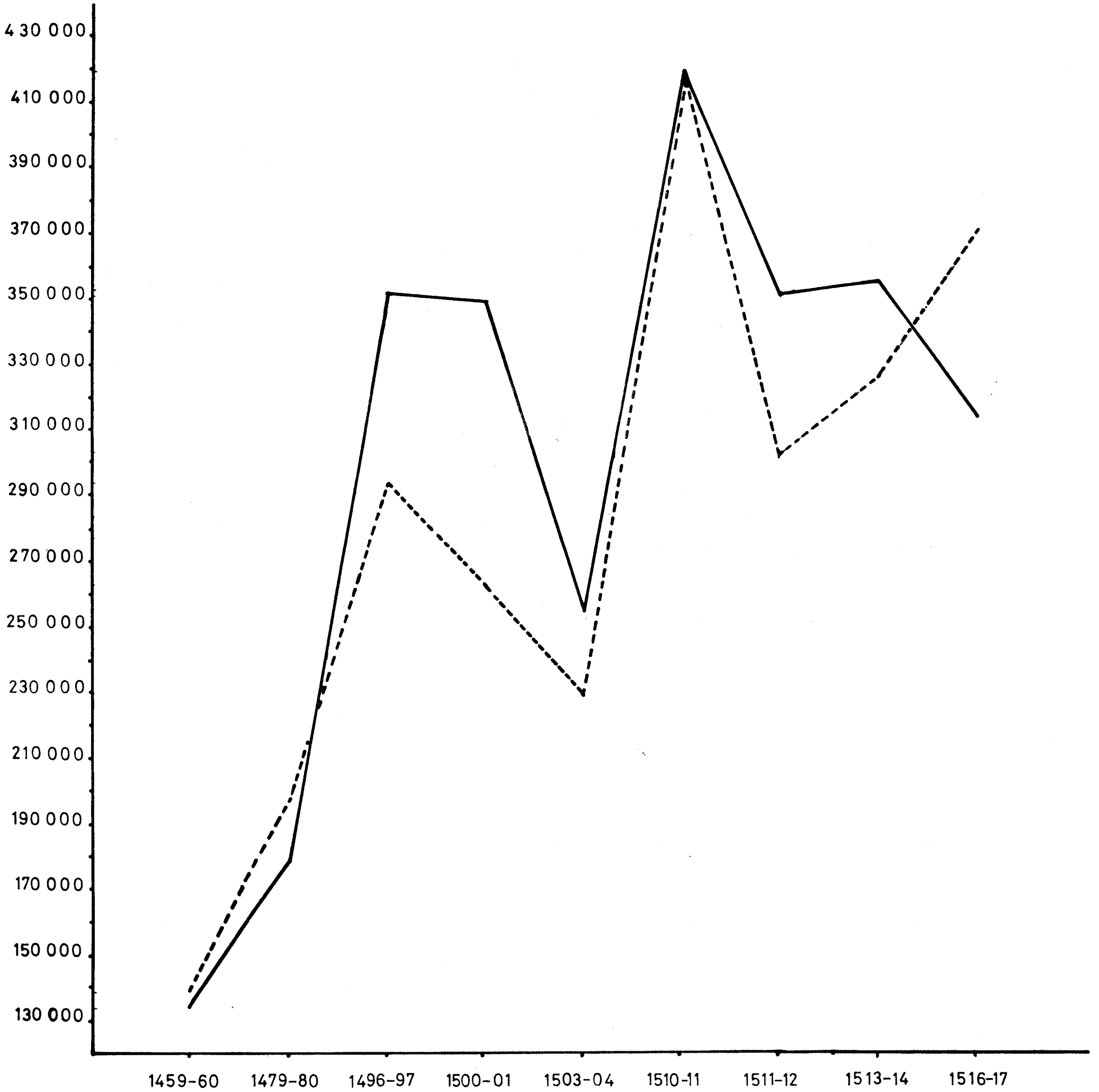


EVOLUCION HACIENDA CONCEJIL

(1459-1517)

CARGO ———

DESCARGO - - - - -



tendencia señalada, aunque hay momentos en que el déficit disminuye de manera progresiva (36).

¿A qué causas puede obedecer el cambio de tendencia operado a finales del siglo XV y comienzos del XVI? Como respuesta general es evidente que el fin de la guerra de Granada tuvo que repercutir favorablemente, tanto en un mejoramiento de las condiciones de paz, estabilidad y tranquilidad, como en una recuperación del dinamismo económico.

Una prueba podrían ser los nuevos productos que el concejo pone en explotación mediante el sistema de arrendamiento, en el caso del jabón, el pescado, las anguilas de Monteagudo, el estiércol o la sal, y que debieron de comenzar entre 1480 y 1496, puesto que anteriormente, en los libros de mayordomo examinados, no aparecen ni constituían, por tanto, ningún tipo de ingreso para el concejo.

La explotación por el municipio de nuevos productos (Ver cuadro n.º 4) como jabón, paños y seda, o la posibilidad de conseguir pescado o anguilas y que puedan suponer un aliciente económico para algunas personas y así poderlo arrendar el concejo y obtener unos beneficios, es indicativo de la reactivación de carácter general que coincide además con un período de actividad económica en Castilla favorable al alza.

El arrendamiento de las penas que se imponían a los ganados y el estiércol del ejido de San Francisco, nos muestran la fuerza de una agricultura que se impone a la ganadería frente a lo que ocurre en la mayor parte de Castilla.

El constituir el arrendamiento de la sal un propio del concejo es una novedad importante, por cuanto la explotación de salinas, fue siempre una renta y un monopolio real (37).

(36) CHACON JIMENEZ, F. ob. cit., vol. II, cap. V, p. 821-840.

(37) PASTOR, Reyna, *La sal en Castilla y León. Un problema de la alimentación y del trabajo y una política fiscal (siglos X-XIII)*, Buenos Aires, Cuadernos de Historia de España, n.º XXXVII-XXXVIII, 1963, p. 42-87.

Por lo que se refiere a las de Murcia, ya en 1266, por carta de 14 de mayo, Alfonso X las declaró monopolio de la Corona: "retenemos para nos todas las salinas que son del reino de Murcia" (38). Sin embargo una carta de Enrique IV deja bien claro que:

"esta çibdad tiene una rambla en el campo de Sangonera en que se fase alguna sal, que es de la dicha çibdad, la qual... esta arrendada por presçio de quatro mill e quinientos maravedís" (39).

En cuanto a su origen, Bermúdez Aznar lo señala, al indicar que es un bien de uso comunal, que pasa a convertirse en propio, tal y como demuestra otra carta de Enrique IV, aprobando la iniciativa concejil de "façer algund propio" (40), con el fin de contribuir a ciertas obras públicas, como la labor y reparo de los muros y adarves.

En la relación de rentas y pechos que pertenecen en Castilla a Fernando e Isabel, a fines del siglo XV, las salinas de Sangonera están incluidas (41).

En cuanto a la otra zona productora de sal en el reino, las Salinas del Pinatar, falta, igual que para los restantes arrendamientos, la documentación que fije y precise el momento de comienzo, sin embargo Torres Fontes, nos aproxima a esta renta. Indica, en primer lugar, su cambio de función, pues los regidores consideraron imposible su drenaje y aprovechamiento para la pesca, por lo que pasó a ser una explotación salinera,

GUAL CAMARENA, Miguel, *Para un mapa de la sal hispana en la Edad Media*, Barcelona Homenaje a Jaime Vicens Vives, I, 1965, p. 483-497.

ESPEJO, Cristóbal, *La renta de salinas hasta la muerte de Felipe II*, Madrid, Revista Bibliotecas, Archivos y Museos, 1918-19, vol. XXXVIII-XXXIX.

TORRES FONTES, J., *Las salinas de San Pedro del Pinatar*, Murcia, Rev. Murgetana, Academia Alfonso X el Sabio, n.º 16, 1961, p. 59-65.

(38) TORRES FONTES, J., ob. cit., p. 65.

(39) A.M.M., Cartulario Real 1453-1478, 1459-V-6, fol. 140 r.

(40) BERMUDEZ AZNAR, A., ob. cit., p. 9.

(41) ESPEJO, C., ob. cit., p. 227.

de la que se sirviesen y tuviesen utilidad los vecinos de la ciudad (42). 1495, es el momento en que se sabe que está en arrendamiento, en igual situación sigue en 1496, sin embargo en 1500 pasa a explotarse como censo, desapareciendo en 1503 y 1510, y siendo nuevamente un arrendamiento en 1513 para pasar al régimen censal en 1516. Es seguro que la causa de estos cambios no está en el mayor aprovechamiento económico, pues desde 1496 en que se arrienda por 800 mrs., hasta 1516 que está constituido como censo, sólo aumenta 10 mrs.

Pero para poder explicar la fase de superávit municipal hay otros factores que entran en juego. Los pagos al concejo de la mayoría de los censos y arrendamientos, se dividen, para mayor facilidad de los arrendadores, en tres tercios, y coincide que el pago del último se cumple después de la fecha de cierre del ejercicio económico (43), por lo cual el mayordomo deja de percibir determinadas cantidades que, una vez recogidas, supondrían un nuevo ingreso para el ejercicio próximo. En 1496-97, el mayordomo deja de ingresar en las arcas municipales por este motivo, 60.400 mrs. y en 1500-01, 79.525,5 mrs. Así vemos en el cuadro n.º 3 cómo los alcances de años anteriores suponen dentro del total de ingresos, unos porcentajes que van desde el 7,2% en 1.500, pasando por el 20,8% de 1510 y el 28,3% de 1496, hasta más del 50% en 1503-04, superando, este año, incluso lo ingresado en concepto de arrendamientos, 132.752,5 mrs. por 109.940 mrs. (44).

(42) TORRES FONTES, ob. cit., p. 64.

(43) A continuación damos las fechas de comienzo y fin de los arrendamientos en 1496, la renta de la pescadería se cumple el día de todos los Santos, la renta de la sisa de la carne y pescado en primero de julio, y lo que se ingresa por el peso de ganados, en el mes de agosto.

En cuanto a 1500-01, las fechas son las siguientes.

— Renta casa Almudí (24-VI-1500—24-VI-1501).

— Renta casa Pescadería (1-XI-1500—1-XI-1501).

— Renta pena ganados (1-XI-1500—1-XI-1501).

— Renta jabonerías (24-I-1500—24-I-1501).

— Renta veheduría seda (2-V-1501—2-V-1502).

— Renta salinas Sangonera (1-VI-1500—1-VI-1501).

En los censos se indica el día de pago que suele ser, el día de todos los Santos, el 24 de junio o el 15 de agosto.

(44) 1502-03; 1503-04 y 1504-05, son ejercicios económicos a los que dificultades de orden diverso han afectado el buen funcionamiento de la hacienda concejil, ya que pese a ser 1503-04

Otro sentido tiene el alcance que representa un simple superávit, como en 1439-40, en que llega a 43.719,5 mrs., que son cargados como ingreso en el libro de cuentas del año siguiente (45).

El alcance puede aparecer incluido en los gastos como ocurre en 1479-80, 1500-01, 1513-14 y 1516-17. Significa que la economía concejil tuvo dificultades en el ejercicio anterior, y bien por ser deficitaria o no haber percibido alguna cantidad por cualquier motivo, el mayordomo tiene que hacer frente, momentáneamente, al pago de los acreedores. Caso distinto es el que ocurre en 1500-01, en que una deuda que se arrastraba con el mayordomo Diego de Monzón, puesto que adelantó dinero durante los años 1488-1493, en que estuvo al frente, ininterrumpidamente, de la administración económica concejil, se le abona este año (23.000 mrs. de 67.188 mrs.) a sus herederos; lo cual supuso en el total de gastos un 8,7%, que si se hicieron efectivos fue porque las posibilidades económicas del municipio lo hicieron factible, aparte de peticiones, pleitos, o cualquier otra presión que, lógicamente, intentarían los herederos de Diego de Monzón.

Otro sentido tienen los alcances de 1513-14 y 1516-17, pues a pesar de no especificarse el motivo, resulta muy claro que, a modo particular, los respectivos mayordomos, hicieron frente a diferentes gastos del concejo ante la falta de fondos del mismo. Dinero que recuperarán en el ejercicio siguiente (46), pero que manifiesta una economía con dificultades y que es muy probable que entre en el terreno del déficit.

un año con superávit, gracias a los 132.752,5 mrs. que se dejaron de ingresar en el año anterior y que debieron de originar graves dificultades, los arrendamientos de 1503 se cobraron parcialmente.

Así de la renta de la sisa sólo se percibe el 33,3%, 66.500 mrs., de 199.500 mrs., de la renta de las salinas de Sangonera, el 39,6%, o sea 4.600 mrs., de 11.600 mrs., de la renta del Almudí, el 64,1%, 12.900 mrs., de 20.100 mrs., y de la renta de la Pescadería el 70,1%, 18.940 mrs. de 27.000 mrs. Es decir que en total se dejó de percibir un 41,1% del total de los arrendamientos. Así, pues, Martín de la Peraleja, dejó de percibir 155.260 mrs., que en 1504-05, si fueron ingresados, significarían una manifiesta ayuda para superar dificultades económicas.

(45) A.M.M. Libro mayordomo Gonzalo Fernández de Hermosilla, 1439-40, Leg. 3.022.

(46) "En VIII de octubre, XXVMLXXXIII (maravedís) que alcancé a los señores concejo el año pasado de DXII, que fui yo mayordomo, segund parece por un libramiento firmado de...".

Aparte de los factores señalados, el incremento en los precios de los arrendamientos es un índice más para entender la fase A por la que atraviesa la economía municipal murciana. Teniendo en cuenta, además, que al no ser rentas fijas, pues se corren cada año, los aumentos o disminuciones de los arrendamientos están reflejando una situación económica determinada.

Observando el cuadro sobre los precios de los arrendamientos que se inserta a continuación, quedan de manifiesto la fase A y el descenso entre 1513-14 y 1516-17, año en que vuelve el déficit a las arcas municipales. La disminución entre los precios de uno a otro año llega a 35.840 mrs.

EVOLUCION PRECIOS ARRENDAMIENTOS (1459-1517)

	<u>1459-60</u>	<u>1479-80</u>	<u>1496-97</u>	<u>1500-01</u>	<u>1503-04</u>	<u>1510-11</u>	<u>1513-14</u>	<u>1516-17</u>
R. Sisa	122.040	153.000	142.000	192.937,5	199.500	210.000	215.000	198.000
Penas y ca- loñas huerta		10.000	10.950	8.000	7.000	11.000	8.000	
Penas jueces y ejecutores						9.000	5.291	4.000
Casa Aduana	2.000							
Casa Almudí			9.325	7.100	12.900	6.000	20.840	22.000
Pescadería			18.500	37.000	27.000	28.500	34.000	30.000
Pena ganados				8.000				
Jabonería			15.500	20.100		22.519	33.000	20.000
Salinas								
Sangonera			5.200	6.200	11.600	5.550	11.000	8.000
Estiércol Ejido			300	150		620		
Veeduría pa- ños y seda			9.000	10.200				
Salinas Pinatar			800					

(A.M.M. Libro mayordomo Salvador Navarro, 1513-14, Leg. 3.023), "que dió e pagó en cuenta y descargo de su cargo, setenta y seis mill y dosyentos e treynta e ocho maravedis que alcanço en la cuenta del año pasado que dio de su mayordomia, los quales la çibdad le libró".
(A.M.M. Libro mayordomo Francisco del Castillo, 1516-17, Leg. 3.023).

Anguilas			
Monteagudo	800		
Imposición			
Hermandad	4.000		
Desollar			
cabritos		3.000	3.500

Una nueva etapa de la hacienda concejil discurrió al finalizar el siglo XV y comenzar la centuria del 500. El alza de los ingresos, su velocidad de aumento, y su crecimiento anual, pueden marcar los períodos que por otros conceptos ya han quedado definidos (47).

Estudiando en el cuadro n.º 2 la evolución del cargo entre 1459-60 y 1500-01, se observa un incremento del 61,8%, mientras que si comparamos 1500 con 1516 se apreciará un estancamiento dentro del alza que, a partir de 1496 es bastante notable. Ahora bien, estancamiento que se sitúa alrededor de los 350.000 mrs. de ingresos, con dos puntas distintas, una en 1503, descendiendo cerca de 100.000 mrs. y una fuerte subida en 1510 sobrepasando los 400.000 mrs. Así, pues, la hacienda concejil, incrementa a partir de 1496 en un 70% su capacidad económica, manteniendo esta tónica, salvo los momentos coyunturales mencionados, hasta 1516, en que hay un ligero retroceso.

Ampliando el panorama cronológico, en 1426-27, el cargo se sitúa en 172.128 mrs., en 1429-30, en 169.422 mrs., en 1431-32 en 171.620 mrs., en 1439-40 en 144.821,5 mrs., una fuerte alza en 1444-45, que llega a 206.500 mrs. (48), y a partir de aquí un descenso hasta 133.604 mrs. en

(47) Al carecer de relaciones suficientes de precios para este período, no se puede deflactar las cantidades globales de ingresos, por lo que es imposible conocer el incremento relativo, en función al alza de precios.

(48) El libro de mayordomo de 1444-45, encierra una evidente trascendencia, tanto de oden económico, explicación de la fuerte alza del cargo, gran detalle en precios de muy distintos productos, permite un pequeño análisis del tipo de consumo, como de orden político; va a constituir el estudio de una tesis de licenciatura que permitirá comprender mejor esta etapa de mitad del siglo XV, cuya potencialidad económica es manifiesta, y que contará con la base y el apoyo del estudio ya citado del profesor Torres Fontes, J.: *La vida en la ciudad de Murcia en 1442-1444*. A.H.E.S.I., 1968, p. 691-714.

1459-60; hay, por tanto, una fase problemática, aunque, por otra parte, queda de manifiesto una etapa de cierta prosperidad económica alrededor de los años 1426-1445, lo cual nos lo confirman los superavits, tanto de estos dos años que sirven de marco, como de 1431-32 (49) y 1439-40. Hay que esperar, según los libros que conocemos, hasta 1479-80 para superar el cargo de 1431-32 y hasta 1496-97, para superar el de 1444-45.

A partir de 1516, el aumento es notable, respecto a 1529-30, 27,3%, o sea, de 315.838 mrs. frente a 402.232 mrs., y con relación a 1539-40, del 151%, es decir de 315.838 mrs. se pasa a 792.475,5 mrs. en una multiplicación por 2 del cargo. El alza es constante sin olvidar la fuerte inflación de este período.

Así, pues, entre 1459-1500, se produce un incremento del 162,4% y entre 1516-1529, el 27,3%, y si la comparación la efectuamos entre 1500 y 1529, el alza es del 14,7%, con lo cual hay una aceleración superior en la segunda mitad del siglo XV, que en los primeros 30 años del siglo XVI, en lo que concierne a los ingresos municipales.

El crecimiento medio por año, es también superior en la primera fase señalada respecto de la segunda. Mientras de 1459 a 1500 la media es de 5.294 mrs., de 1500 a 1529, es de 1778,3 mrs., siendo el período de mayor movilidad 1479-1496, con un crecimiento que multiplica por 5 el de la etapa precedente, alcanzando 10.221 mrs. por año. Por su parte 1496-1516 se estanca y registra un descenso de 1.835 mrs., y entre 1516 y 1529 se pasa a un incremento de 6.645,6 mrs.

En resumen, es edivente, que tanto en el análisis del aumento porcentual del cargo como del crecimiento medio anual del mismo en las diferentes fases señaladas, el momento de despegue y de fuerte impulso en los ingresos de la economía concejil se centra entre 1479 y 1496, debiendo de aproximarse a la década de los noventa por dos razones: primero las dificultades de Diego de Monzón en la etapa 1488-1493, y en segundo

(49) Véase nota 29.

lugar por la guerra de Granada. El encontrar algún libro de mayordomo de estos años, ayudaría a centrar y conocer mejor el problema.

El hecho de que en el período 1496-1514 los gastos aumenten pese al incremento de los ingresos, teniendo en cuenta que las atenciones a cubrir por el concejo no sufren ninguna disminución, junto con el descenso medio anual de los ingresos, supone un período de estabilidad económica y, tal vez, la ausencia de inflación.

A partir de 1516 el incremento y el déficit parecen anunciar una inflación que en 1539-40, y ya que los conceptos de ingreso son los mismos, ha debido de alcanzar cotas muy altas, pues el incremento anual entre 1516 y 1539 es del orden de 20.723 mrs., y por otra parte a nivel general el alza de los precios en el período 1536-1540 fue bastante notable (50), dentro de la tendencia alcista secular que es más rápida en la primera mitad de siglo que la segunda, 2,8% entre 1501-1562, por 1,3% de 1562-1600 (51).

IV INGRESOS Y GASTOS

¿De dónde provienen los ingresos de los concejos? ¿Cuáles son sus fórmulas de financiamiento? Por encima de cualquier consideración está latiendo la idea fundamental de todo el tejido económico municipal: la dualidad Arrendamientos-Salarios (Ver cuadro n.º 3)

Ambos conceptos se sitúan por encima del 50% del total respectivo de ingresos y gastos; especialmente los arrendamientos, cuya media de los ocho años incluidos en el cuadro n.º 3, suponen un 78,3% del total de

(50) HAMILTON, E. J. *El tesoro americano y la revolución de los precios en España. 1501-1650*, Barcelona, ed. Ariel, 1975, p. 205.

(51) NADAL OLLER, Jordi, *La revolución de los precios españoles en el siglo XVI. Estado actual de la cuestión*, Madrid, Rev. Hispania, n.º XIX, 1959, p. 513.

ingresos para el período 1459-1516, mientras que los salarios significan el 51,9% de los gastos en el mismo tiempo.

Los impuestos sobre los productos de abastecimiento mediante el sistema del arrendamiento son la columna vertebral de la economía concejil, destacando la renta de la sisa sobre la carne y el pescado, verdadera piedra angular del sistema de ingresos.

Resulta curiosa la inestabilidad de algunos arrendamientos. Prueba de su poca rentabilidad y escaso interés por parte de los arrendadores. Por ejemplo la renta de las penas de los ganados, es rematada en 1500-01, en los restantes años no consta como ingreso en los libros de cuentas de los mayordomos.

También es probable que las dificultades económicas generales de algún año impidiesen la adjudicación de determinadas rentas; es el caso del arrendamiento de la jabonería y del estiércol en 1503-04. Esto mismo parece que sucedió con la renta de las penas y caloñas de la huerta que sólo estuvieron sin arrendarse en 1516-17. (52).

Otras veces el arrendamiento de algún impuesto o de alguna explotación económica puede responder a una situación coyuntural, como la Imposición de la Santa Hermandad o las anguilas del azarbe de Fontea-gudo, que sólo aparecen arrendadas en 1496-97.

En ocasiones los ingresos de algunas rentas sirven para pagar deudas anteriores, como sucedió con la renta de desollar cabritos y la de las ocho tablas de la carnicería y los 14 bancos de los vendedores de la plaza en 1516, dinero que va a parar a manos de Pedro de Aroca (53).

(52) "No se le carga al dicho mayordomo la renta de las penas y calonyas de la huerta de la dicha cibdad de dicho año, porque no se halló arrendador alguno de ella". A.M.M. Libro mayordomo Francisco del Castillo, 1516-17, leg. 3.023.

(53) Doc. cit.

La necesidad de obras públicas, como reparo de acequias, azud o adarves hace que el dinero de algunas rentas se destine a este fin específico, por lo que no aparece como cargo para el mayordomo (54).

La mentalidad también influye, y así en 1516 la renta del estiércol del ejido no aparece como ingreso porque se ha dado en limosna al convento de San Francisco (55).

Los bienes que podemos denominar estrictamente como propios, inmuebles fundamentales, son muy poco representativos en el conjunto económico (cuadro n.º 3). Ello es debido a la devaluación de las rentas fijas. El estancamiento económico de los censos es claro en el caso del lugar de Fortuna, que desde 1426 está valorado en 4.050 mrs., y sigue en la misma cantidad en 1516. Las salinas del Pinatar, bien por el sistema de arrendamiento o por censo, sólo aumentan, como ya vimos, 10 mrs., entre 1496 y 1516.

Los alcances de años anteriores, cuando existen, suelen ser el segundo factor en importancia. El paso de ganados a través de las veredas y tierras concejiles para ir a herbajar al campo de Cartagena, es siempre otro pequeño elemento de ingresos para los fondos de las arcas municipales. Por último el apartado de varios, en el que se podrían incluir, un porcentaje sobre la venta de caballos o rocines, la celebración de mestas que también supone algunos ingresos (56), y los laudemios, de los que en 1516-17 se

(54) Las rentas del Almotacenadgo y del corretaje no se cargan por estar destinado el dinero a obras en adarves y en el azud, (Libro de mayordomo 1500-01). Otro sistema de financiación era el de un impuesto por la posesión de cada tahulla de tierra, o de cada cabeza de ganado, que viene a herbajar. A veces el propio rey contribuía, mediante las penas de cámara. Así ocurre en 1480, TORRES FONTES, J., *Estampas de la vida en Murcia en el reinado de los RR. CC.*, Murcia, Rev. Murgetana, Academia Alfonso X el Sabio, 1961, p. 79. En 1505 se hace una derrama de 4 mrs., por tahulla para la obra del azud (A.M.M. Caja n.º 21, cuentas de Francisco de Auñón, 1509).

(55) "No se le cargó la renta del ejido del estiércol de la puerta de Gil Martínez, porque tiene fecha limosna la cibdad a los frayles de San Francisco por el tiempo que fue su voluntad, de dicho estiércol para su huerta". (A.M.M. Libro mayordomo Francisco del Castillo, 1516-17, Leg. 3.023).

(56) En 1516 se celebra una, el 11 de enero en el Jimenado, por lo que se abona a la ciudad, 4.430 mrs. El 20 de marzo del mismo año hay otra reunión, esta vez en el mesón del Puerto, en esta ocasión se pagan 1.641 mrs.

recogen las cantidades que a continuación se indican, procedentes de las compras y ventas siguientes :

VENTAS:	CONCEPTO	CANTIDAD	LAUDEMIO	%
	Secano campo Cartagena	8.000 mrs.	400 mrs.	5 %
	Casa en la Fuensanta	2.625 mrs.	262 mrs.	9,9 %
	Secano campo Cartagena	5.000 mrs.	500 mrs.	10 %
	Secano	5.000 mrs.	500 mrs.	10 %
	Secano en el campo	4.000 mrs.	400 mrs.	10 %
	Heredad en el campo	2.000 mrs.	— —	—
	Casa en el Alcázar Viejo	2.000 mrs.	200 mrs.	10 %
	Secano campo Cartagena	3.821 mrs.	262 mrs.	6,8 %
COMPRAS:				
	Secano	4.000 mrs.	396 mrs.	9,9 %

En cuanto a los gastos, la diversificación es mucho mayor, y ella misma es el mejor exponente del intervencionismo municipal.

¿A través de qué canales de circulación discurren los capitales que los Ayuntamientos reúnen? ¿Quiénes son los beneficiarios?

El tejido de gastos, al contrario que el de ingresos, se encuentra muy relacionado con factores externos (57). Peligro de incursiones musulmanas, intervención en algún conflicto armado, avisos de peste en otras ciudades, pleitos en la Chancillería, etc. Se puede destacar un capítulo fundamental: los salarios. El cuadro n.º 3 refleja la importancia y la sujeción económica que para el concejo supone una nómina que alcanza como media el 50% de sus gastos. Bien es verdad que en ella están incluidos hombres que en el desempeño de sus funciones hacen un bien general a la ciudad. El corregidor se halla al frente de los salarios, en 1500 supone el 56,5%

(57) No quiere ello decir que problemas ajenos a la vida interior no afecten a los arrendadores y por tanto a los ingresos concejiles, pero siempre en menor grado que los gastos con los que, de forma ineludible, el ayuntamiento tiene que enfrentarse. Incluso procurará quedar al margen de las futuras y posibles desgracias. El arrendamiento de la sisa de la carne y el pescado de 1509, por ejemplo, se remata con una condición muy reveladora: que no se descontará nada por pestilencia ni otro caso fortuito. (A.M.M. Ac. Cap. 1509, 24-VI-1509, fol. 7 r.-v.).

del total de los salarios y el 27,8% del general de gastos. Casi una tercera parte del presupuesto municipal va al bolsillo del corregidor de turno.

Aparte de los salarios, otros capítulos requieren la atención ineludible del concejo. Por una parte las relaciones con otras ciudades próximas, Lorca, Cartagena o el val de Ricote. Las necesarias comunicaciones con la corte y los pleitos que se sostenían en Granada, son obligaciones imprescindibles y necesarias. Igual sucede con la limpieza de las acequias, arreglo de puentes y caminos, de las puertas de la ciudad, muros, en definitiva las obras públicas y la construcción que junto con correos, mensajes y pleitos constituyen el segundo apartado importante en cuanto a los gastos.

El matar animales perjudiciales para la huerta y la agricultura en general, como lobos o gorriones, son gastos muy usuales, aunque supusiesen pocos maravedís.

Los gastos de tipo militar y de defensa, a excepción de 1500-01 y 1503-04 con el 9,5% y el 3% respectivamente, apenas si tienen importancia.

En un grado de parecida trascendencia se encuentran los religiosos y festivos, que si bien son fundamentales en el orden social y espiritual, en realidad representan poco cara a los gastos generales. Aspecto que se podría resumir en el pago de tambores, trompetas y menestres para acompañar la procesión del Corpus, levantar algún tablado en la calle de la Trapería para que el concejo presenciase los festejos de ese día (58), el pago por los sermones del día de San Patricio, ayudas a algún convento, iglesia o institución religiosa para reparar parte del edificio, o simplemente una limosna que a veces tiene la misma finalidad que la ayuda, podría completar el capital empleado en este punto.

(58) En 1496, por ejemplo, se emplearon 905 mrs. en levantar un tablado para presenciar un auto de Fe y en la compra de un sayo, una camisa y tres cruces. (A.M.M. Libro mayordomo Francisco de Auñón, 1496-97, caja n.º 21). En 1501 se levanta en la plaza de San Bartolomé por 471 mrs. (A.M.M. Libro mayordomo Pedro Aliaga, 1500-01, caja n.º 21).

La confirmación de privilegios, censos o el adelanto de dinero (59), son poco corrientes y obedecen a situaciones circunstanciales o meramente coyunturales.

Se pone de manifiesto que las zonas hacia donde se dirige el capital municipal están en estrecha relación con las necesidades generales de la ciudad, ya que la protección a la agricultura mediante la eliminación de animales dañinos y la limpieza de las acequias, influirá en una producción superior.

Intervencionismo, en ocasiones, muy favorecedor a los intereses particulares de los vecinos, como es el caso de pagar el concejo a un hombre porque

“va en nombre de la çibdad e veçinos de ella con los dezmeros de la hoja a señalar el diezmo, porque no se haga agravio a los veçinos con el dezmar de ella” (60).

Sin embargo otros dispendios, como el dinero que se emplea en la visita de términos, pleitos en la Chancillería de Granada, la compra de tierras por el concejo (61), del carbón para la sala del cabildo, la mayoría incluidos en el apartado de varios, denotan una escasa relación concejo-ciudad y sobre todo, apenas si se desprende un carácter intervencionista. Pese a ello, son necesarios desde el punto de vista administrativo, de la independencia jurídica y la verdad es que no llegan a representar grandes gastos, normalmente, ni desvirtúan el sentido intervencionista.

(59) En 1513, el concejo le presta a Ginés Díaz, 5.625 mrs., “por tiempo de dos años, porque con sus barcas e aras e un boliche largo que ha de hazer, pesque todo el año en los mares y albufera desta çibdad”. (A.M.M. Libro mayordomo Salvador Navarro, 1513-14, Leg. 3.023). Queda muy claramente reflejado el incentivo para que se pesque en una zona de grandes dificultades por la presencia musulmana.

(60) A.M.M. Libro mayordomo Salvador Navarro, 1513-14, Leg. 3.023.

(61) “Mill y doçientos y çinquenta maravedis que hubo de aver por razón de una quarta de tierra que esta çibdad le tomó (a Juan Espadador) en el pago de la Condomina, junto con el camino de Cartagena”. (A.M.M. Libro mayordomo Salvador Navarro, 1513-14, Leg. 3.023).

La proyección social de los gastos nos muestra la dependencia de los hombres de la ciudad respecto al Ayuntamiento. Por otra parte la estructura y las relaciones económicas, tienen como eje el concejo, haciendo que el contexto económico urbano tenga un alto grado de interdependencia respecto a los distintos grupos económicos que actúan en la ciudad (62). Intervencionismo que ofrece dos aspectos positivos, aumenta el grado de confianza en la fuente utilizada y aclara la orientación en la política económica seguida. Además el sistema de ingresos que compensen los gastos señalados anteriormente, no provienen de ese pueblo que recibe los beneficios, sino de unos bienes "propios" pertenecientes exclusivamente al concejo como organismo jurídico-político, y a la carga fiscal sobre determinados productos. Organismo encargado a su vez de obtener unos ingresos mediante el arrendamiento o el censo que, revertirán indirectamente en el común de la vecindad.

Por tanto podemos calificar al concejo como institución político-administrativa-económica, en cuya órbita gira la vida murciana que, en el período 1496-1514 atravesó por una fase de alza económica municipal que no vuelve a producirse en el resto de la centuria.

* * *

Si a alguna conclusión se puede llegar tras la lectura de estas páginas, no pretende ni mucho menos ser definitiva. Tan sólo se intenta analizar una vertiente económica de la segunda mitad del siglo XV y primeros años del XVI: la hacienda concejil. Eso sí, procurando ponerla en relación con los distintos factores que intervienen en el proceso económico.

El superávit del período 1496-1514, los nuevos arrendamientos del concejo, la dualidad arrendamientos-salarios son, sucintamente enume-

(62) Si bien es la Iglesia, el conjunto económico más poderoso, tanto por sus posesiones como por su dinero, el concejo mueve los hilos de la economía local, y su relación con las clases sociales que componen la ciudad es mucho más profunda y reveladora que la de la Iglesia.

radas, las principales características de la hacienda municipal murciana entre 1459 y 1516.

La interdependencia y conexión entre la economía concejil y de la ciudad, queda reflejada en el tejido de gastos e ingresos. Por otra parte el binomio concejo-ciudad, se complementa perfectamente, tanto en el plano político como en el económico, siendo el intervencionismo sobre la vida económica ciudadana una causa y una consecuencia de esta interrelación, que a su vez se deriva de una estructura política mediadora de las relaciones económicas, sociales y religiosas.

Existen actividades económicas que quedan al margen del concejo pero que se ven influenciadas por el poder de decisión y alcance de una estructura política compuesta por una oligarquía urbana que se mantiene en el poder de forma continuada, y de la que dimanaban decisiones que engloban a la casi totalidad de las fuerzas socio-económicas de la ciudad.

En definitiva, unos breves rasgos de la economía murciana, en el tránsito de la Edad Media a nuevas situaciones generales, que intentan aclarar algunos aspectos de la vida socio-económica del momento para, mediante investigaciones futuras, relacionarlos con otras variables que ayuden a una mejor comprensión de las estructuras murcianas de este período.

INGRESOS DEL CONCEJO 1500-1501

CONCEPTO	DEUDOR	CANTIDAD EN MARAVEDIES
Alcance del concejo al mayordomo del año pasado de 1499	Francisco de Auñón	25.344
Renta penas y caloñas de la huerta	Alfonso Lázaro	8.000
Renta sisa, carne y pescado	Francisco Barrionuevo	192.937,5
Renta casa Almudí	Pedro de Medina, zapatero	7.100
Renta casa pescadería	Gonzalo de Tovarra	37.000
Renta penas ganados que pasan por la vereda	Ginés de Tovarra	8.000
Renta jabonería	Gonzalo Ruiz	20.100
Renta veheduría de la seda	Carvajal	10.200
Renta estiércol ejido de la Carretería	Pedro, criado de Arróniz	150
Renta de las Salinas de Sangonera	Francisco Ruiz	6.200
Ayuda mondar acequias	Obligados carnicería	3.000
Ayuda monda acequia mayor de Aljufía	Casas de los tintes	250
Derecho ganados que pasan por la vereda de la ciudad al campo de Cartagena		4.937
Censo molino, olivar, moreral e higueral	Rodrigo de Roda	12.700
Censo baños e lugar de Fortuna	Juan de Cascales	4.050
Censo casa de los molinos de allende el río	Herederos de Gómez Castillo y Diego Riquelme	1.500
Censo casa de los molinos del puente de aquende el río	Herederos de Sancho Dávalos	900
Censo Salinas del Pinatar	Alonso Hurtado, jurado	800
Censo pesquería de las anguilas	Carlos de Guevara	800
Censo heredamientos campo de Cartagena		1.900
Censos menudos		3.000
De ciertos Luismos por venta de algunos secanos		360
Terraje de las vertientes		932
Renta del Almotacenadgo	Luis Vicente	(no se le carga al mayordomo porque está destinada para la obra de los adarves).
Renta del Corretaje	Jaime de Villafranca	(no se le carga al mayordomo porque está destinada para el reparo de la presa del azud).

GASTOS DEL CONCEJO 1500-1501

FECHA	CONCEPTO	ACREEDORES	CANTIDAD EN MARAVEDIES
30-VI -1500	Puertas para la torre de los Alcázares	Alonso de Galbe, carpintero	375
30-VI -1500	Salario encargarse allanar el ejido de la plaza de la puerta de esta ciudad	Pedro de Almenara	200
4-VII -1500	Por reconocer obra de Juan Martínez, albañil, en los Alcázares; tardaron 3 días	Fernando Cano y Martín González, albañiles	300
4-VII -1500	Deuda del concejo a la renta del corretaje	Jaime de Villafranca, receptor renta corretaje	6.100
14-VII -1500	Salario cargo de abrir y cerrar la puerta del corral de los bueyes	Martín Tamayo	300

SALARIO REGIDORES, OFICIALES Y PERSONAS DEPENDIENTES DEL CONCEJO

20-VII -1500	Salario año pasado	Martín Riquelme, reg.	2.000
20-VII -1500	Salario año pasado	Manuel de Arróniz, reg.	2.000
20-VII -1500	Salario año presente	Diego de Ayala, reg.	2.000
20-VII -1500	Salario año presente	Juan de Ortega de Avilés, reg.	2.000
20-VII -1500	Salario año presente	Alonso Fajardo, reg.	2.000
20-VII -1500	Salario año presente	Alonso Fajardo, procurador	2.000
20-VII -1500	Salario año presente	Juan de Selma, contador (reg.)	1.000
20-VII -1500	Salario año presente	Alonso Abellán, contador (jurado)	500
20-VII -1500	Salario año presente	Pedro de Soto, reg.	2.000
20-VII -1500	Salario año presente	Doctor Cascales, reg.	2.000
20-VII -1500	Salario año presente	Pedro Riquelme, reg.	2.000
20-VII -1500	Salario año presente	Lope Alonso de Lorca, reg.	2.000

FECHA	CONCEPTO	ACREEDORES	CANTIDAD EN MARAVEDIES
20-VII -1500	Salario año presente	Juan de Selma, reg.	2.000
20-VII -1500	Salario año presente	Luis Pacheco, reg.	2.000
20-VII -1500	Salario año presente	Francisco de Palazol, escribano	3.700
20-VII -1500	Salario año presente	Martín Riquelme, peso y sello (regidor)	500
20-VII -1500	Salario año presente	Pedro Riquelme, dos de concejo (regidor)	200
20-VII -1500	Salario año presente	Diego de Ayala, dos de concejo (regidor)	200
20-VII -1500	Salario año presente	Pedro de Aliaga, mayordomo	2.000
21-VI -1500	Salario mallero	Maestre Guillén	1.000
21-VI -1500	Salario pregonero	Pedro de Quesada	1.000
28-VII -1500	Salario pescar en la albufera, medio del año pasado (500) y el de este año	Bartolomé de Gayangos	1.500
28-VII -1500	Salario fiel peso harina	Juan de Espejo	1.000
28-VII -1500	4 tablas para la torre de los Alcazares	Magaz Ferrandes, alcaide de los Alcazares	80
1-VIII-1500	Monda azarbe de la Sierpe	Juan Bergoños, procurador del azarbe	500
4-VIII-1500	Adobo puerta corral de los bueyes		250
20-VIII-1500	Mitad salario doctor en medicina	Doctor Mosén Rodrigo de Loazes	7.500
12-IX -1500	Salario sillero	Esteban Soria	1.000
12-IX -1500	Salario cargo limpiar casa, corte e camara	García de Avilés, carcelero	250
15-IX -1500	Prometido renta sisa, e libras de carne y pescado	Juan Yáñez	6.078
3-X -1500	Salario letrado ciudad	Doctor Guyl	2.000
6-X -1500	Hacer puente de piedra en el río de Sangonera en el paso de Vadillo Rinyon, por donde pasan los ganados extremeños al campo de Cartagena	Pedro Riquelme, reg.	750

FECHA	CONCEPTO	ACREEDORES	CANTIDAD EN MARAVEDIES
10-X -1500	Salario corregidor, tercio segundo	Lope Zapata	24.404
10-X -1500	Pago a 300 peones de la ciudad que sirven en ciertas fortalezas, escribano del Reino de Granada	Francisco del Castillo, escribano	3.695
10-X -1500	Por tener cargo acequia Alquibla, salario año	Bartolomé de Vilches	500
10-X -1500	Salario acequero Aljufía	Juan Ferrete	500
15-X -1500	Adobo puente del camino de Cinco Alquerías	Antón Tahueste	340
19-X -1500	Alcance del mayordomo de 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493 al concejo, a cuenta del total que son 67.188	Diego de Monzón, mayordomo (difunto)	23.000
20-X -1500	Mensajero a Ricote y puerto de la Losilla	Tomás de Bovadilla, jurado	140
24-X -1500	Monda acequias mayores Alquibla y Aljufía	Pedro de Aliaga, mayordomo	18.763
7-XI -1500	Obra puente del río Sangonera, en el vadillo de Rinyón	Pedro Riquelme, reg.	653
15.XII -1500	Salario coracero, tercio primero	Miguel Coracero	666
19-XII -1500	A cuenta del salario de allanar ejido delante de la puerta del puente en la ribera del río	Antón Vives	100
23-XII -1500	Salario 12 días al frente de 25 de a caballo enviados al Real de Belefique	Juan de Selva, reg.	1.800
2-I -1501	Salario acompañamiento 300 peones al Real de Belefique, 71 días	Alonso de Aulfón, jur.	7.100
2-I -1501	Mensajero a Ricote	Tomás de Bovadilla, jur.	140
3-I -1501	Salario maestro de hacer cureñas de ballestas	Maese Tomás	750

FECHA	CONCEPTO	ACREEDORES	CANTIDAD EN MARAVEDIES
6-I	-1501	Salario corregidor, tercio pos- trero (se le quitan 6.400 mrs., por 32 días que estuvo fuera de la ciudad)	Lope Zapata 18.000
6-I	-1501	Prometido renta sisa	Francisco Rey 2.500
6-I	-1501	Instrumentos de medida, pe- sos, pesas y otros, traídos de Valencia y Toledo para el contraste	Luis Vicente 2.640
10-I	-1501	Salario corregidor, 94 días estuvo en el Real de Bele- fique	Lope Zapata 11.656
19-I	-1501	Salario 17 días acompañan- do a los 25 de a caballo que fueron a Benefique (parte del salario)	Juan de Selva, reg. 600
19-I	-1501	Rejas de hierro para el es- critorio de la ciudad	Antón de Viveros 3.160
19-I	-1500	Por matar una lechigada de lobos	Hernando de Salazar 200
23-I	-1501	Salario médico de la ciudad	Doctor mosén Rodrigo de Loazes 4.666'5
23-I	-1501	Salario Portero	Pedro López 2.000
23-I	-1501	Salario Portero	Miguel de Fuentes 1.000
9-II	-1501	Por tener cargo de tañer la campana (parte del salario)	Alonso Muñoz, clérigo sacristán de la iglesia mayor 333
13-II	-1501	Un sayo, una caperuza de pañó verde e pardillo die- ciocheno y una camisa para el verdugo	Pascual, verdugo 480
9-III	-1501	Salario en ir a las dos mes- tas que se celebraron este año.	Diego Hurtado, jurado y Pedro Carvellera, obrero 1.080
9-III	-1501	Monda del azarbe de Banal- hurna	1.197,5

FECHA	CONCEPTO	ACREEDORES	CANTIDAD EN MARAVEDIES
9-III -1501	Préstamo para acabar de confirmar los privilegios de la ciudad	Diego Mateo	16.000
16-III -1501	Mensajero a Alicante	Alonso Hurtado, jur.	617
17-III -1501	Por acompañar el pendón de la ciudad en la procesión de San Patricio e en el almuerzo que se les dio	Trompetas, atambores e menestriles	683
20-III -1501	Por barrer e limpiar la corte e casa e camara de la corte de la ciudad	Miguel de Fuentes, portero	500
2-V -1501	Por salir a acompañar el pendón de la ciudad en el recibimiento de la cruzada	Trompetas y menestri- les	371
2-V -1501	Por obras en la pescadería	Pedro Soriano	2.304
18-V -1501	Mensajero ciudad a Orihuela	Pedro de Aroca, jur.	704
22-V -1501	Adelanto salario de los dos años venideros	Bartolomé de Gayangos	2.000
3-VI -1501	Media puja en la renta sisa y libra de carne y pescado	Diego Mateo	2.182,5
3-VI -1501	Prometido renta de la pescadería	Gonzalo de Tovarra	800
3-VI -1501	Prometido renta penas de la huerta	Alfonso Lázaro	1.000
3-VI -1501	Prometido renta de la Jabonería	Gonzalo Ruiz	2.000
3-VI -1501	Prometido renta veheduría de la seda	Carvajal	116
5-VI -1501	Salario corregidor primer tercio	Lope Zapata	24.401
5-VI -1501	Gasto en ciertas obras	Pedro López, portero	375
5-VI -1501	Por matar 1 lobo	Fernando de Mula	100
5-VI -1501	Por matar 1 lobo	Juan de Albacete	100
5-VI -1501	Por matar una loba	Pastor de Martín Arbera	150
5-VI -1501	Por matar una loba	Francisco de Rocamora	150
5-VI -1501	Por ir con el corregidor a Belefique	Francisco de Ubeda, tam- borinero	170

FECHA	CONCEPTO	ACREEDORES	CANTIDAD EN MARAVEDIES
5-VI -1501	Por 12 arrobas de carbón que se quemaron el invierno en la sala del cabildo		150
5-VI -1501	Mensajero a Lorca y Cartagena	Alonso de Auñón, jurado (fue en su lugar un peón, por haberse tenido que ir a la corte)	120
5-VI -1501	Por el sermón de San Patricio	Frailles de San Francisco	60
5-VI -1501	Mensajero a Cartagena	Un peón	90
5-VI -1501	Mensajero a Orihuela	Un peón	34
5-VI -1501	Adobo de una carta		34
5-VI -1501	Mensajero a la corte	Un peón	102
5-VI -1501	Censo por la casa de la pescadería	Francisco de Baena, clérigo	150
5-VI -1501	Ocho tablas para la acequia de Alquibla	Bartolomé de Vilches, acequero	160
5-VI -1501	Quiebra del mayordomo por baja de la moneda	Luis Vicente, cambiador	225
7-VI -1501	Para celebrar los misterios de la fiesta del Corpus Cristi	Alonso Bernalde Palomeque	3.500
7-VI -1501	Banco de algas e ladrillo y otro de madera y un cielo de parellas para el peso e Contraste		925
8-VI -1501	Salario maestro de hacer corazas, tercio segundo	Miguel Coracero	666,5
12-VI -1501	Por acompañar el Pendón Real en la procesión y el almuerzo	Trompetas, atambores y menestriles	490
21.VI -1501	Por acompañar el Pendón Real el día del Corpus, el año pasado	Trompetas y menestriles	572,5
22-VI -1501	Comida visita de términos		419
22-VI -1501	Para pagar iguala del pan, vino y cirundaja	Nicolás, cerrajero	200

FECHA	CONCEPTO	ACREEDORES	CANTIDAD EN MARAVEDIES
22-VI -1501	Tablado en la plaza de S. Bartolomé para que mirasen un auto de Fe, Inquisición, corregidor, regidores y jurados		471
22-VI -1501	Cera y papel que se gastó en todo el año en el peso de la harina	Juan de Espejo, fiel peso harina	500
23-VI -1501	Tablado en la calle de la Trapería el día del Corpus para que el concejo viese los misterios		470
23-VI -1501	Gastos en la obra y reparo de la torre del reloj de la ciudad		1.748

CUADROS

CUADRO N.º 1

LOS SALARIOS DEL AYUNTAMIENTO DESDE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XV HASTA PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI (1459 - 1510) (*)

<i>Regimiento y oficiales cámara</i>	1459	1479	1496	1500	1510	1513 (1)
Corregidor	36.000	36.000	73.200	73.212	73.200	73.000
Regidor	1.500	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
Regidor contador	1.000	1.000	1.000	1.000	—	2.000
Portero	750	1.000	1.000	1.000	2.000	2.000
Portero	—	—	2.000	2.000	2.000	2.000
Dos del concejo	—	—	200	200	—	200
Letrado pobres	—	—	—	—	1.000	1.000
Letrado ciudad	—	—	2.000	2.000	2.000	2.000
Letrado en corte	—	—	—	—	1.000	—
Regidor procurador	—	—	—	—	4.000	4.000
Escribano mayor	—	—	—	—	3.700	3.700
Contador jurado	500	500	500	500	500	—
Mayordomo	1.500	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
<i>Oficiales dependientes del concejo</i>						
Fiel peso harina	—	—	1.100	1.000	2.000	—
Pregonero	450	450	—	1.000	1.000	1.000
Carcelero	—	1.000	1.000	—	—	—
Mallero	—	—	—	1.000	1.500	—
Ballestero	—	—	—	750	—	—
Sillero	—	—	1.000	1.000	—	—

(*) Los salarios son anuales y en maravedís. Todos están tomados de los libros de mayor-domo correspondientes.

Corregidor 2.000 mrs. y como procurador síndico 2.000 mrs.

(1) Entre los oficiales del regimiento, aparte de los señalados, se encuentran:

— procurador en corte	6.000 mrs.
— alcalde ciudad	12.000 mrs.
— regidor sello y pendón	2.500 mrs.
— procurador pobres	750 mrs.
— Alcaide Alcazares	3.000 mrs.

y entre los oficiales dependientes del concejo:

— Verdugo	2.190 mrs.
-----------	------------

<i>Regimiento y oficiales cámara</i>	1459	1479	1496	1500	1510	1513 (1)
Coracero	—	1.000	2.170	2.000	6.000	6.000
Carpintero	300	—	—	—	—	—
Doctor en Medicina	—	12.000	10.335	14.000	18.000	18.000
Maestro de hacer cureñas de ballestas	—	—	—	750	—	—
Pescador en la Albufera	—	—	—	1.000	—	—
Procurador azarbe Sierpe	—	—	—	500	—	—
Acequero	—	1.000	1.000	—	—	1.500
Acequero Aljufia	—	—	—	500	750	—
Acequero Alquibla	—	—	—	500	750	—
Frenero	—	—	500	—	3.000	3.000
Corredor	—	—	1.000	—	—	—
Maestro limpiar armas	—	—	1.000	—	—	—
Obrero ciudad	—	—	1.000	—	—	—
Pesador harina	—	—	1.400	—	—	—
Cirujano	—	—	—	—	4.000	4.000
Maestro armas blancas	—	—	—	—	6.000	—

CUADRO N.º 2

EVOLUCION DE LA HACIENDA CONCEJIL, 1459-1516

FUENTE: Libros de Mayordomos.

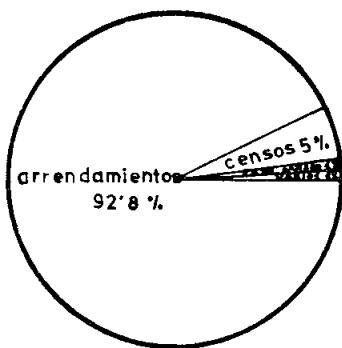
	1459-60	1479-80	1496-97	1500-01	
CARGO	133.804,05	178.781	352.545,5	350.660,5	
DESCARGO	138.342,5	198.190	293.665,5	282.517,5	
ALCANCE	-4.738	-19.409	58.880	88.143	
	1503-04	1510-11	1511-12	1513-14	1516-17
CARGO	258.348	421.188,5	352.539	355.994	315.838
DESCARGO	229.376,5	419.825	302.743,5	327.450	371.875
ALCANCE	28.971,5	1.363,5	49.795,5	28.544	-56.037

CUADRO N° 3

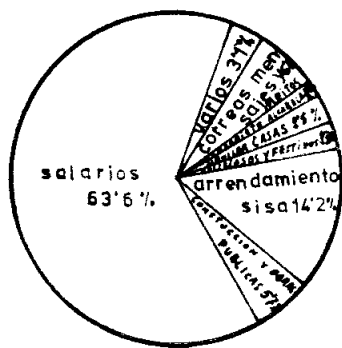
INGRESOS Y GASTOS DEL CONCEJO EN LOS SIGLOS XV - XVI (1459 - 1517)

1459-60

INGRESOS

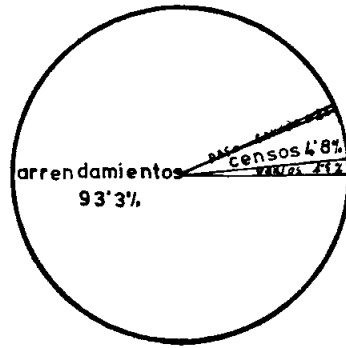


GASTOS

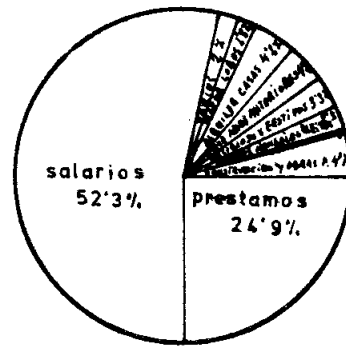


1479-80

INGRESOS

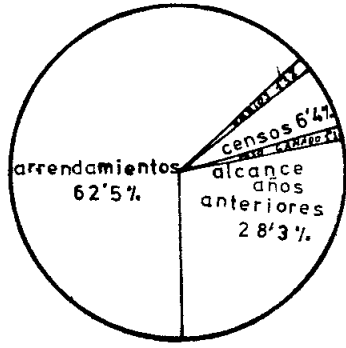


GASTOS



1496-97

INGRESOS

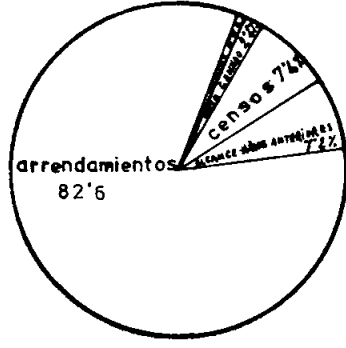


GASTOS

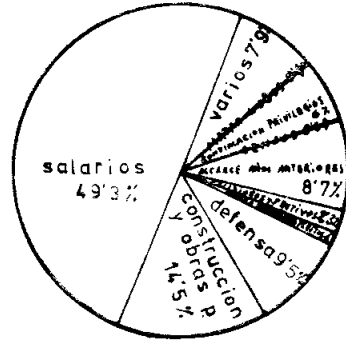


1500-01

INGRESOS

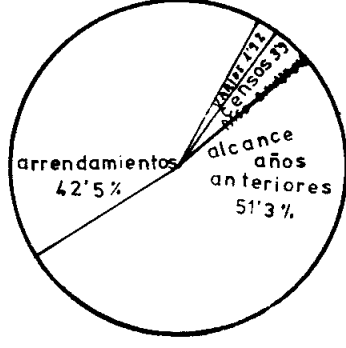


GASTOS

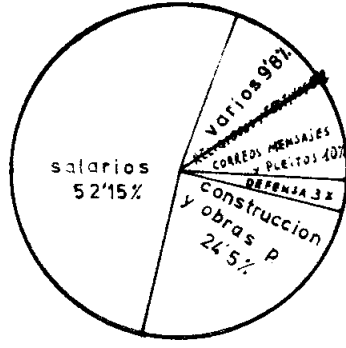


1503-04

INGRESOS

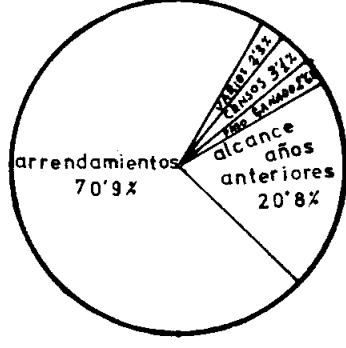


GASTOS

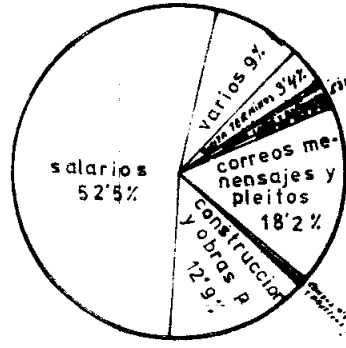


1510-11

INGRESOS

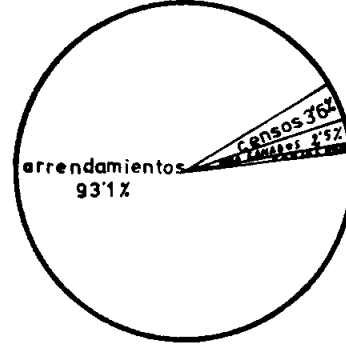


GASTOS

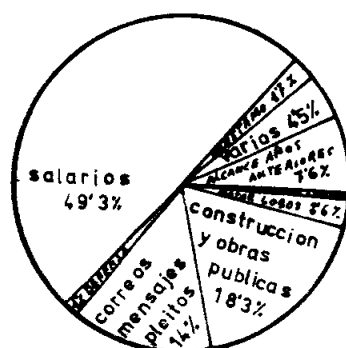


1513-14

INGRESOS

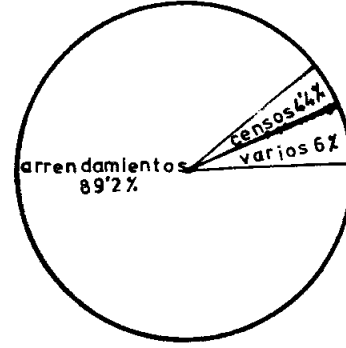


GASTOS

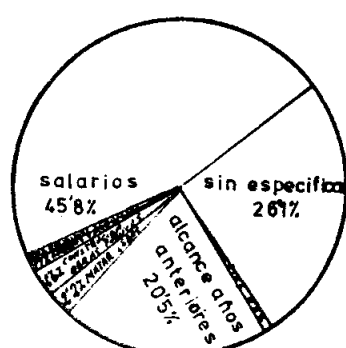


1516-17

INGRESOS



GASTOS



CUADRO N.º 4

EVOLUCION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS DE 1459-1517

<u>1459-60</u>	<u>1479-80</u>	<u>1496-97</u>	<u>1500-01</u>	<u>1503-04</u>	<u>1510-11</u>	<u>1513-14</u>	<u>1516-17</u>
— Renta Sisa carne y pescado	Renta sisa carne y pescado	Renta sisa carne y pescado	Renta sisa carne y pescado	Renta sisa carne y pescado	Renta sisa carne y pescado	Renta sisa carne y pescado	Renta sisa carne y pescado
— Renta casa aduana							
— Oficio escribano Almotacén	Oficio escribano Almotacén						
— Censo Fortuna	Censo Fortuna	Censo Fortuna	Censo Fortuna	Censo Fortuna	Censo Fortuna	Censo Fortuna	Censo Fortuna
			Censo Salinas Pinatar				Censo Salinas Pinatar
— Censo Molinos	Censo Molinos	Censo Molinos	Censo Molinos	Censo Molinos	Censo Molinos	Censo Molinos	Censo Molinos
— Paso de Ganados	Paso de Ganados	Paso de Ganados	Paso de Ganados	Paso de Ganados	Paso de Ganados	Paso de Ganados	Paso de Ganados
— Censo calle, callejones, solares, casas, tierras	Censo calle, callejones, solares, casas, tierras	Censo calle, callejones, solares, casas, tierras	Censo calle, callejones, solares, casas, tierras	Censo calle, callejones, solares, casas, tierras	Censo calle, callejones, solares, casas, tierras	Censo calle, callejones, solares, casas, tierras	Censo calle, callejones, solares, casas, tierras
— Renta casa aduana	Penas y caloñas huerta	Renta Penas y caloñas huerta	Renta Penas y caloñas huerta	Renta Penas y caloñas huerta	Renta Penas y caloñas huerta	Renta Penas y caloñas huerta	Renta Penas y caloñas huerta
	Luismos	Luismos	Luismos	Luismos	Luismos	Luismos	Luismos
	Renta Jabonería	Renta Jabonería	Renta Jabonería	Renta Jabonería	Renta Jabonería	Renta Jabonería	Renta Jabonería
	Renta ejido estiércol S. Francisco	Renta estiércol ejido S. Francisco	Renta estiércol ejido S. Francisco	Renta estiércol ejido S. Francisco	Renta estiércol puerta de Gil Martínez	Renta Jabonería	Renta Jabonería
	Renta Pescadería	Renta Pescadería	Renta Pescadería	Renta Pescadería	Renta Pescadería	Renta Pescadería	Renta Pescadería
	Renta Salinas Rambla el Pino	Renta Salinas Rambla el Pino	Renta Salinas Rambla el Pino	Renta Salinas Rambla el Pino	Renta Salinas Rambla el Pino	Renta Salinas Rambla el Pino	Renta Salinas Rambla el Pino
	Renta veheduría paños y seda	Renta veheduría paños y seda	Renta veheduría paños y seda	Renta veheduría paños y seda	Renta Salinas Pinatar	Renta Salinas Pinatar	Renta Salinas Pinatar
	Renta Salinas Pinatar						
	Rentas Anguilas azarbe Monteagudo						
	Renta Imposición Santa Hermandad						
		Renta Penas ganados					
	Renta casa Almudí	Renta casa Almudí	Renta casa Almudí	Renta casa Almudí	Renta casa Almudí	Renta casa Almudí	Renta casa Almudí
	Alcance años anteriores	Alcance años anteriores	Alcance años anteriores	Alcance años anteriores	Alcance años anteriores	Alcance años anteriores	Alcance años anteriores
					Renta penas jueces y ejecutores	Renta penas jueces y ejecutores	Renta penas jueces y ejecutores
					Renta desollar cabritos	Renta desollar cabritos	Renta desollar cabritos

CUADRO N.º 5

DETALLE DE LOS GASTOS DEL CONCEJO EN 1500-1501

COSNTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS	— Limpieza y arreglo ciudad y acequias ...	27.895,5 mrs.	73,1%	10,6 %
	— Obras públicas	10.240 mrs.	26,8%	3,9 %
				14,5 %
SALARIOS	— Administrativos y oficiales dependientes del concejo	124.687 mrs.	96,3%	47,4 %
	— Militares	4.750 mrs	3,6%	1,8 %
				49,2 %
DEFENSA	— Vigilancia y pago soldados	25.031 mrs.	100 %	9,5 %
CORREOS, MENSAJES Y PLEITOS	— Correos y mensajes (este año no se gasta dinero en pleitos)	3.061 mrs.	100 %	1,1 %
RELIGIOSOS Y FESTIVOS	— Sermones	60 mrs.	0,9%	0,02%
	— Procesiones y otros	6.087,5 mrs.	99,1%	2,3 %
				2,32%
MATAR LOBOS	— Matar lobos	700 mrs.	100 %	0,2 %
CONFIRMACION PRIVILEGIOS	— Confirmación Privilegios	16.000 mrs.	100 %	6 %
ALCANCE AÑOS ANTERIORES	— Alcance años anteriores	23.000 mrs.	100 %	8,7 %
	— Prometidos	17.354,5 mrs.	83,2%	6,6 %
VARIOS	— Visita Términos	3.501 mrs.	16,7%	1,3 %
				7,9 %
	TOTAL	262.517		100 %

CUADRO N.º 6

DETALLE DE LOS INGRESOS DEL CONCEJO EN 1500-1501

	— Penas y caloñas huerta	8.000	mrs.	2,7 %	2,2 %
	— Sisa y libras carne y pescado	192.937,5	mrs.	66,6 %	55 %
	— Casa Almudí	7.100	mrs.	2,4 %	2 %
	— Casa Pescadería	37.000	mrs.	12,7 %	10,5 %
	— Penas ganados	8.000	mrs.	2,7 %	2,2 %
ARRENDAMIENTOS	— Jabonería	20.100	mrs.	6,9 %	5,7 %
	— Salinas Sangonera	6.200	mrs.	2,1 %	1,7 %
	— Veheduría paños y seda	10.200	mrs.	3,5 %	2,9 %
	— Estiércol ejido S. Francisco	150	mrs.	0,05%	0,04%
	— Almotacenadgo (No se cargan por estar — Corretaje el dinero destinado a obras en adarves y azud)				82,24%
PASO GANADOS	— Paso ganados	7.937	mrs.	100 %	2,2 %
	— Censos menudos	3.000	mrs.	11,4 %	0,8 %
	— Molino, olivar, momeral e higueral	12.700	mrs.	48,5 %	3,6 %
	— Casa molinos puente aguende el río	900	mrs.	3,4 %	0,2 %
	— Casa molinos allende el río	1.500	mrs.	5,7 %	0,4 %
	— Pesquería	800	mrs.	3 %	0,2 %
CENSOS	— Censo Fortuna	4.050	mrs.	15,4 %	1,1 %
	— Salinas Pinatar	800	mrs.	3 %	0,2 %
	— Casa Tinajería	500	mrs.	1,9 %	0,1 %
	— Heredamientos Campo de Cartagena	1.900	mrs.	7,2 %	0,5 %
					7,1 %
ALCANCE AÑOS ANTERIORES	— Alcance años anteriores	25.344	mrs.	100 %	7,2 %
VARIOS	— Laudemios	360	mrs.	23,3 %	0,1 %
	— Casa tintes ayuda monda acequia	250	mrs.	16,2 %	0,07%
	— Terraje vertientes	932	mrs.	60,4 %	0,2 %
					0,37%